



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanzas Deportivas. Orden de 24 de mayo de 2023 por la que se modifica la Orden de 24 de agosto de 2016, por la que se regulan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 33944

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones. Decreto 63/2023, de 24 de mayo, por el que se modifica el Decreto 171/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria..... 33947

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **33962**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **33971**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Letrado, mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Resolución núm. 1328/2022, de 16 de noviembre (DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2022). **33991**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Deslinde. Corrección de errores de la Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se ratifica la delimitación alcanzada por los municipios de Montánchez y Torre de Santa María (Cáceres) para determinar y fijar la posición del mojón 5.º, así como los trazados que conectan los mojones 4.º y 5.º y 5.º y 6.º. **33992**



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Ibersys Seguridad y Salud, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales del IES Sáenz de Buruaga de Mérida. **33993**

Convenios. Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Hydraplan Mérida, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida. **34001**

Convenios. Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social, FSP, en materia de participación conjunta en proyectos de cooperación..... **34009**

Convenios. Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Recomendaciones "No Hacer" en el ámbito de la Atención Primaria"..... **34017**

Convenios. Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de la formación y difusión correspondientes a la "Estrategia de salud comunitaria a nivel de la CCAA" y "Enlace a herramientas de recomendación de activos para la salud y recursos comunitarios en la historia de salud digital"..... **34022**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la IX convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos productivos en referencia a las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. **34026**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la IX convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos productivos en referencia a las inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **34028**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en ámbitos cubiertos por la EDL de cada grupo de acción local..... **34030**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos no productivos en referencia a las inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. **34032**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos no productivos en referencia a las inversiones renovación a la población en las zonas rurales. **34034**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos no productivos en referencia a las inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica..... **34036**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de XI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos no productivos en referencia a las inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. **34038**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos no productivos en referencia a las inversiones renovación a la población en las zonas rurales. **34040**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos no productivos en referencia a las inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. **34042**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la XI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos no productivos en referencia a las inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica..... **34044**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Urbaser, SA, y su personal adscrito al Ecoparque de Villanueva de la Serena". **34046**



Personal docente no universitario. Corrección de errores de la Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **34072**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 18 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Jurado Olmo, SL, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo. **34087**

Energía eléctrica. Resolución de 19 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CD 47446 "Barcarrota 2" a 20 kV, para sustituir el CT existente de 400 kVA, por uno de 630 kVA, en Barcarrota (Badajoz)". Término municipal: Barcarrota. Expte.: 06/AT-1788/18235. **34103**

Energía eléctrica. Resolución de 22 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 5 de la localidad de Garrovillas de Alconétar (Cáceres)". Expte.: AT-9490. **34107**

Energía eléctrica. Resolución de 22 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-4 para la mejora del suministro eléctrico en el término municipal de Albalá (Cáceres)". Expte.: AT-9469. **34111**

Energía eléctrica. Resolución de 22 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 2 de la localidad de Navaconcejo (Cáceres)". Expte.: AT-9493. **34115**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cáceres 2020" de 49,89 MWp, e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA19/1414. **34119**



Impacto ambiental. Resolución de 23 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias de San Pedro de Mérida. Expte.: IA22/1188..... **34126**

Residuos. Subvenciones. Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 18 del Decreto 144/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos municipales, distintos de los biorresiduos, recogidos separadamente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". **34139**

Energía eléctrica. Resolución de 24 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT de 20 kV, 4081-01-"Autovía 1" de la STR "Navalmoral Mata", entre los apoyos 5015 y 5014 de la misma". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9437..... **34141**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda emplazar a los posibles interesados en el procedimiento abreviado n.º 94/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz..... **34145**

V

ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Información pública. Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un plazo de trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de la figura del profesional sanitario o sanitaria centinela en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **34146**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 7 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV, de interconexión entre CT "Cerrillo" y CT "Santiago", en el término municipal de Talarrubias". Expte.: 06/AT-3062/18322. **34147**

Desarrollo sostenible. Ayudas. Anuncio de 23 de mayo de 2023 sobre publicación de formalización del Acuerdo de Colaboración asociado a la convocatoria de ayudas establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria..... **34149**

Información pública. Anuncio de 23 de mayo de 2023 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de la zona de distribución de gas natural de llegada a "Urbanización Cáceres el Viejo" en la localidad de Cáceres, correspondiente al expediente CG-675. **34153**

Ayuntamiento de Ahigal

Información pública. Anuncio de 18 de mayo de 2023 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. **34156**

Ayuntamiento de La Pesga

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 22 de mayo de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023. **34157**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 24 de mayo de 2023 por la que se modifica la Orden de 24 de agosto de 2016, por la que se regulan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023050144)

La Orden de 24 de agosto de 2016, por la que se regulan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se redactó de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa y el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas, los textos legales citados se han visto modificados, teniendo ello incidencia en los requisitos de acceso a estas enseñanzas, lo que hace necesario modificar la Orden de 24 de agosto de 2016.

En concreto, el artículo 7 del Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, referido a la modificación del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en su apartado dos b), dispone que el inciso b) del apartado 1 del artículo 31 queda redactado en los siguientes términos: "b) Prueba de acceso al grado superior. Tiene por objeto demostrar la madurez en relación con los objetivos formativos del Bachillerato. Esta prueba versará sobre los contenidos de las materias comunes que se determinen en el currículo de Bachillerato de la correspondiente Comunidad Autónoma. Para realizar esta prueba se requiere una edad mínima de 19 años, cumplida dentro del año natural de realización de la prueba, y estar en posesión del título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva". Esta nueva redacción difiere de lo dispuesto en el artículo 3 apartado 1.b) de la Orden de 24 de agosto de 2016, por lo que se hace necesario adaptar su redacción.



Esta orden se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Los principios de necesidad y eficacia se cumplen desde el momento en que la medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los preceptos legales establecidos en la propia ley y en virtud del principio de proporcionalidad, indicar que esta orden contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos ya señalados.

A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre, que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Responde al principio de transparencia con los trámites de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y los informes requeridos a los órganos consultivos de la administración autonómica y al principio de eficiencia, pues no se imponen más cargas que las estrictamente necesarias.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden de 24 de agosto de 2016 por la que se regulan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el apartado 1.b) del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“b) Para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior o actividades de formación deportiva de Nivel III, se deberá tener cumplidos 19 años o cumplirlos en el año natural en que se realicen las pruebas. Además, en el caso de las enseñanzas deportivas de grado superior de régimen especial, deberá estar en posesión del título de Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad deportiva”.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 2023.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 63/2023, de 24 de mayo, por el que se modifica el Decreto 171/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria. (2023040106)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

En el DOE número 49, de 13 de marzo de 2023, se publicó el Decreto 171/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria.

El citado decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de ayudas para la realización de actividades y proyectos en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y convocar estas ayudas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas ayudas tendrán como finalidad promover un desarrollo socioeconómico sostenible en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Mediante las subvenciones reguladas en el presente decreto, se pretende impulsar el empleo, la economía verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles ligadas a la dinamización del entorno del Parque Nacional de Monfragüe y la integración de usos y actividades locales, siempre en relación con iniciativas vinculadas a la conservación de la biodiversidad. Se prestará especial atención a la creación de empleo, a la estabilidad laboral y social en el desarrollo de estas actividades al tiempo que se potenciará su mejora tecnológica, su incorporación comercial y su proyección social.

La entrada en vigor del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conlleva, como condiciones de obligado cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la de respetar el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH, por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a dicho principio detalladas en los documentos oficiales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Decisión de Ejecución del Consejo y sus anexos).





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

Las ayudas reguladas con el presente decreto están recogidas en el anexo VI del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con campo de intervención 050 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules, con contribución al 100% al objetivo medioambiental y al 40% al objetivo climático, cumpliéndose así el compromiso de etiquetado verde.

Con fecha 26 de enero de 2023, ha entrado en vigor la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha orden se dicta en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La orden regula que el análisis 'ex ante' se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, con el objetivo de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo. Todo ello basándose en una herramienta informática de 'data mining' de la Agencia Tributaria, MINERVA.

A través de dicha aplicación informática de la Agencia Tributaria, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, con la particularidad de que en dicho análisis se tendrá en cuenta la titularidad real de los licitadores o solicitante.

Entre otras cuestiones la norma introduce un procedimiento específico para el supuesto en el que no consten para el licitador o el solicitante de ayuda datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, habilitando a los órganos responsables de estos procedimientos a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando (artículo 7.3 de la orden)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

Dicha previsión se ha de contemplar obligatoriamente en la normativa reguladora de la subvención.

Igualmente se regulan nuevos modelos de declaración de ausencia de conflicto de interés (anexo I de la orden) y de confirmación de ausencia de conflicto de interés (anexo II de la orden).

De acuerdo con la disposición transitoria única de la citada norma lo establecido en la misma resultará de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la entrada en vigor de la misma, y teniendo en cuenta que el Decreto 171/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria, se publicó en el DOE el 13 de marzo de 2023 y no incorpora las nuevas previsiones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, resulta necesario modificarlo para dar cumplimiento a dichas exigencias.

Por último, a partir del 19 de octubre de 2022, las entidades que estén sujetas (empresas y administración) al cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, para poder recibir subvenciones de importe superior a 30.000 euros, tendrán que demostrar que los periodos de pago a proveedores no superan los 30-60 días desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. En este sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha sido modificada por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, introduciéndose un nuevo apartado 3 bis en el artículo 13, que establece que: "3 bis. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley".

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de mayo de 2023.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 171/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation EU y se aprueba la única convocatoria.

Uno. Se modifica el artículo 3 "Beneficiarias", incluyéndose un nuevo apartado 3 que queda redactado del siguiente modo:

"3. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley".

Dos. Se modifica el artículo 5 "Gastos subvencionables", incluyéndose un nuevo apartado 6 que queda redactado del siguiente modo:

"6. Conforme lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Tres. Se modifica al apartado 2.c. del artículo 11 "Documentación", incluyéndose dos nuevos apartados 8.º y 9.º que quedan redactados del siguiente modo:

"8.º. En caso de personas jurídicas deberá aportarse "acta de titularidad real de la sociedad" o, en caso de no quedar obligada a disponer de la misma, declaración responsable según modelo de anexo VI.D del presente decreto, junto al acta o declaración indicadas también se aportará copia del documento nacional de identidad de las personas físicas que tengan propiedad o control. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo,



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión.

- 9.º. Documentación que acredite que no se incurre en morosidad. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor o empresa de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora".

Cuatro. Se modifica el artículo 12 que quede redactado del siguiente modo:

"Artículo 12. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto, será el Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de Áreas Protegidas de la Consejería competente en la materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y formular la propuesta de resolución.
2. Todas las personas responsables en la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras, deberán cumplir la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) una vez conocidos los participantes del procedimiento de concesión conforme al modelo del anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se recoge como anexo VI A.1 del presente decreto.

Igualmente suscribirán confirmación de la ausencia de conflicto de interés cuando realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, haya sido detectada una bandera roja, conforme al modelo del anexo II de la citada orden, que se recoge como anexo VI A.2 del presente decreto.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

3. En aplicación del artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano instructor requerirá a los solicitantes la información de su titularidad real siempre que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no disponga de la información de titularidades reales de la persona jurídica objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano competente para la concesión de la subvención. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de desestimación de la solicitud.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales".

Cinco. Se modifica al apartado 4 del artículo 15 "Comisión de Valoración" que queda redactado del siguiente modo:

"4. Todos los integrantes de la Comisión de Valoración incluidos, en su caso, los asesores técnicos o expertos deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), una vez conocidos los participantes del procedimiento de concesión conforme al modelo del anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se recoge como anexo VI A.1. del presente decreto.

Igualmente suscribirán confirmación de la ausencia de conflicto de interés, cuando realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, haya sido detectada una bandera roja, conforme al modelo del anexo II de la citada orden, que se recoge como anexo VI A.2. del presente decreto".

Seis. Se modifica el apartado 2 del artículo 18 "Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias" incluyéndose un nuevo apartado y) que queda redactado de la siguiente forma:

"y) Las entidades beneficiarias, conforme al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

morosidad en las operaciones comerciales, tendrán que cumplir los plazos de pago previstos en la citada ley, acreditando que no han incurrido en morosidad, conforme a las definiciones establecidas en la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Siete. Se modifica el anexo VI A, pasando a dividirse en los anexos VI.A.1 y anexos VI.A.2 que quedan redactados conforme se incluye en los anexos del presente decreto.

Ocho. Se incorpora un nuevo anexo VI.D. que queda redactado conforme se incluye en el anexo del presente decreto.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de este decreto.

Los solicitantes que ya hubieran presentado su solicitud antes de la entrada en vigor de este decreto, deberán aportar la documentación establecida tras la modificación realizada. La documentación deberá ser presentada por el solicitante de la ayuda a requerimiento del órgano instructor, en el plazo de 10 días hábiles siguiente desde que se notifique el requerimiento, caso contrario será inadmitida la solicitud.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 2023.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



**ANEXO VI**

MODELOS DE DECLARACIÓN

SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE**A. 1. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)**

Expediente:

Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de *concesión/comisión* de valoración, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Nombre y NIF)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

La gestión y operativa de tramitación de este procedimiento se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 2 -4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es - Teléfono: 924004241
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la realización de actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.
- Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Avd/ Valhondo s/n. Edificio III Milenio Módulo 2 Planta 4, 06800 – Mérida (Badajoz)





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

A. 2. Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Expediente:

Subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Nombre y NIF)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

La gestión y operativa de tramitación de este procedimiento se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 2 -4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es - Teléfono: 924004241
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la realización de actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.
- Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Avd/ Valhondo s/n. Edificio III Milenio Módulo 2 Planta 4, 06800 – Mérida (Badajoz)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

ANEXO VI.D

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROPIEDAD O CONTROL DE SOLICITANTE DE LA AYUDA

D./D.^a _____ con DNI nº _____
_____, actuando en representación de _____, con NIF _____, solicitante de subvención _____, con motivo de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) no 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión

DECLARO

1º.- Que el solicitante de la subvención indicada no queda obligado a disponer, según lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación para realizar su actividad o por otro motivo por la que proceda, de "acta de titularidad real", según lo regulado en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y regulación de desarrollo.

2º. Que al no disponer de "acta de titularidad real", también declaro que:
(Marque o cumplimente donde proceda)

- El solicitante de la ayuda es una sociedad que cotiza en el mercado regulado y está sujeto a los requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garantizan la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.
- El solicitante de la ayuda no es una sociedad que cotiza en el mercado regulado y no está sujeto a los requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garantizan la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad, por lo que la persona o personas físicas que en último término tienen la propiedad o control del solicitante de la ayuda son:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	% Voto o propiedad directa	Voto o propiedad indirecta		Voto o propiedad por otros medios	
				%	Empresa	%	Empresa

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Nombre y NIF)

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

La gestión y operativa de tramitación de este procedimiento se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 2 -4ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es - Teléfono: 924004241
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la realización de actuaciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.
- Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Avd/ Valhondo s/n. Edificio III Milenio Módulo 2 Planta 4, 06800 – Mérida (Badajoz)

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023062067)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Hacer público en el turno libre la pérdida del derecho a ser nombrados personal estatutario fijo a los aspirantes Mauro Dettoni Villagra (DNI***3723**) y Oscar Hidalgo Rodríguez (DNI**6137**), con números de orden de prelación 3 y 66 respectivamente, por no haber presentado en plazo la totalidad de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación. Ello determina, que la aspirante Lucia Galán Trinidad (DNI***7201**), con número de orden 71, esté dentro del número total de plazas ofertadas.

Asimismo, hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en el turno de discapacidad al aspirante Sergio Francisco Rodríguez Pérez (DNI***3801**), por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación.

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total



de plazas ofertadas, incluido aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección. Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma ca-



tegoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de mayo de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO

PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

HOSPITALES/CENTROS	PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	23
COMPLEJO HOSPITALARIO- HOSPITAL DE MÉRIDA	11
COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA BARROS DE ALMENDRALEJO	8
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	7
HOSPITAL DE LLERENA	3
HOSPITAL DE ZAFRA	6
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	6
CAR TRUJILLO	4
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO PLASENCIA	3
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	3
Total plazas	74

PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

ÁREA DE SALUD	PLAZAS
BADAJOZ	2
MÉRIDA	1
DON BENITO-VILLANUEVA	1
CÁCERES	2
NAVALMORAL DE LA MATA	1
Total plazas	7

TOTAL DE PLAZAS 81



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "Fase Final".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.



9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III****ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES**

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
1	***4559**	MEJIAS CABALLERO, MARÍA	42,328	Promoción Interna
2	***6120**	DELGADO GIL, ALBERTO	61,742	Libre
3	***4164**	GONZÁLEZ DURAN, BEATRIZ	60,862	Libre
4	***3493**	BARREIRO DOCAMPO, PABLO	56,430	Libre
5	***9485**	BARROSO RODRÍGUEZ, MANUEL ALEXANDER	56,124	Libre
6	***3174**	FERNANDEZ RETORTILLO, SANDRA	55,993	
7	***6880**	GARCIA AMBROSIO, ALBERTO	55,219	Libre
8	***5183**	LOPEZ GALVAN, JOSÉ ANTONIO	55,016	Libre
9	***6983**	VERGARA CODOSERO, CRISTINA	54,416	Libre
10	***5294**	BOSCH MELLINAS, TRIANA	54,262	Libre
11	***8308**	CORRALES CÁCERES, ISIDRO	52,791	Libre
12	***8893**	PIRIZ CONCEPCIÓN, ÁNGEL	52,047	Libre
13	***0668**	ESPIÑEIRA ÁLVAREZ, OSCAR	51,783	Libre
14	***5970**	BERJANO HORTA, JULIAN	50,860	Libre
15	***6998**	MARTÍN JAEN, OMAHIRA	50,693	Libre
16	***5797**	AGUILAR CIERCOLES, MARCOS JOSÉ	49,874	Libre
17	***7483**	FERNANDEZ RODRÍGUEZ, ROBERTO	49,822	Libre
18	***1153**	BACELAR FERNANDEZ, MAURO	49,321	Libre
19	***6569**	ALONSO MARTÍN, LETICIA	49,212	Libre
20	***1319**	SALINERO MARTÍN, CRISTINA	49,078	Libre
21	***1468**	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, CELIA	48,862	Libre
22	***7822**	BARRAGAN PAREDES, CESAR	48,606	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
23	***6741**	ARMENTEROS DEL OLMO, LEONOR MARÍA	47,736	Libre
24	***7515**	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, PATRICIA	47,608	Libre
25	***5601**	MATEO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	47,564	Libre
26	***7609**	MORO MARTÍN, ALBERTO	47,439	Libre
27	***3592**	DAVIES MUÑOZ, CAROLINA	47,368	Libre
28	***8242**	GARCIA JIMENEZ, JUAN AUGUSTO	46,997	Libre
29	***6398**	CAMPOS MARCOS, MARÍA JOSÉ	46,956	Libre
30	***1169**	ARAUJO SEOANE, RAQUEL	46,827	Libre
31	***2096**	NEVADO OSUNA, YAIZA	46,393	Libre
32	***9110**	SAYAGO MACHO, ROSA MARÍA	46,076	Libre
33	***5470**	ARMERO QUINTANA, ISABEL	45,902	Libre
34	***6966**	SAN JOSÉ ORTIGOSA, MARTA	45,867	Libre
35	***0422**	ALEJO JIMENEZ, MARÍA	45,699	Libre
36	***5149**	MARTOS JIMENEZ, CARMEN RUT	44,891	Libre
37	***0619**	RODRÍGUEZ MORCILLO, CECILIA	44,600	Libre
38	***5350**	BREA IBAÑEZ DE GAUNA, JOSE MARÍA	44,366	Libre
39	***5888**	RUBIO FUENTES, MANUEL	44,271	Libre
40	***7632**	PEREZ ARAGUES, IGNACIO	44,000	Libre
41	***7290**	TORVISCO CALACO, CRISTINA DEL CARMEN	43,923	Libre
42	***5910**	LOPEZ ARCE, FEDERICO	43,783	Libre
43	***4394**	LORENTE ARGENTE, NOEMI	43,370	Libre
44	***5053**	MUCIENTES MARTÍN, BEATRIZ	43,230	Libre
45	***4834**	ORTIZ BAZO, JORGE	43,100	Libre
46	***4362**	LAZARO BALLESTEROS, ANGELICA	42,832	Libre
47	***6887**	MARTÍNEZ AMADO, NOELIA	42,362	Libre



Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno / Reserva
48	***7995**	RODRÍGUEZ REGAÑA, CARLOS	42,000	Libre
49	***7716**	BRAVO GARCIA, MARÍA SARAY	41,949	Libre
50	***7534**	MUÑOZ MORENO, MARTA	41,714	Libre
51	***5430**	DIEZ HERNANDO, ESTHER	41,668	Libre
52	***6879**	PEREZ RODRÍGUEZ, ADRIÁN	41,632	Discapacidad
53	***0910**	SANCHEZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER	41,296	Libre
54	***8560**	VASCO LANCHARRO, FRANCISCO MIGUEL	41,020	Libre
55	***1407**	RODRÍGUEZ SANCHEZ, DAVID	41,017	Libre
56	***7253**	SESMA PEREZ, DAVID	40,998	Libre
57	***4184**	BOTE SALADO, MARÍA VICTORIA	40,856	Libre
58	***3800**	ROSA GARCIA, MARÍA DEL CARMEN	40,826	Libre
59	***8941**	PRIETO POZO, MARTA	40,500	Libre
60	***6220**	CAÑAS GARRIDO, VICENTA	40,500	Libre
61	***3716**	PARRA GIRBES, DIEGO	40,328	Libre
62	***8152**	PABLOS LUENGO, SARA	40,011	Libre
63	***8478**	RODRÍGUEZ DEL AMO, ALFONSO	39,611	Libre
64	***3672**	MARTÍN-PORRO LAZARO, MÓNICA	39,522	Libre
65	***5360**	GONZÁLEZ VENEGAS, RAQUEL	39,410	Libre
66	***9474**	SANCHEZ FERNANDEZ, JORGE	39,250	Libre
67	***6601**	GRANDE TEJADA, VANESA	38,573	Libre
68	***1226**	MUNIOZGUREN ORTIZ, IVAN	38,150	Libre
69	***4021**	LIÑANA ASENSI, IÑAKI	37,500	Libre
70	***0813**	MARTÍN CALLEJA, SARA	37,500	Libre
71	***7201**	GALAN TRINIDAD, LUCÍA	37,000	Libre



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023062099)

De conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turno de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla en el turno libre los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados desde el número de orden 17, María Henar Tejedor Zarzuela (DNI***3846**), hasta el número de orden 20, Álvaro de Toro García (DNI***8549**).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.



Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Interna-



cionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
- h) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir, además de los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2. mediante copia auténtica de los mismos.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de mayo de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)

Turno Libre



APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL		
									CONC	OPOS C+O	
1 MERINO MERINO, ANA	***0422**	7,000	20,720	17,280	0,000	0,000	3,440	0,000	27,720	50,000	77,720
2 FERNANDEZ BAEZ, MARIA FELICIANA	***9573**	6,300	29,840	26,160	0,000	0,000	3,680	0,000	36,140	41,364	77,504
3 PEÑACOPA MARTIN, ROSARIO	***5600**	6,450	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	2,080	38,530	37,727	76,257
4 CARMONA RODRIGUEZ, MARIA PIEDRAESCRITA	***6357**	7,000	25,560	25,320	0,000	0,000	0,240	0,000	32,560	39,545	72,105
5 ANTON GARCIA, RAQUEL	***2922**	6,920	13,920	8,520	0,000	0,000	5,400	0,000	20,840	50,455	71,295
6 CULEBRAS FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	***8247**	6,750	26,440	23,520	0,000	0,000	2,920	0,000	33,190	36,364	69,554
7 MUÑOZ GOMEZ, CAROLINA	***6344**	7,000	30,000	29,160	0,000	0,000	1,800	0,000	37,000	32,273	69,273
8 SANCHEZ PEREZ, PEDRO	***8472**	6,330	24,200	22,200	0,000	0,000	2,000	1,130	31,660	37,273	68,933
9 MORENO PAVON, MARIA DEL CARMEN	***3193**	6,400	25,280	23,520	0,000	0,000	1,760	0,800	32,480	36,364	68,844
10 RESECO PAREJO, ANA BELEN	***6486**	7,000	19,960	18,480	0,000	0,000	1,480	0,000	26,960	41,818	68,778
11 ASENSIO ASENSIO, EVA MARIA	***0959**	6,600	19,030	9,240	0,750	0,000	9,040	3,000	28,630	39,545	68,175
12 GOMEZ TEJERO, ANA ISABEL	***4497**	6,000	12,800	10,680	0,000	0,000	2,120	0,500	19,300	48,636	67,936
13 RETAMAR LABRADOR, MARIA CARMEN	***0019**	6,130	20,440	18,720	0,000	0,000	1,720	0,200	26,770	40,909	67,679
14 QUIROS GIL, CRISTINA	***5081**	6,000	26,440	26,160	0,000	0,000	0,280	0,120	32,560	35,000	67,560
15 ESCORIAL REDONDO, MARIA EUGENIA	***2659**	6,520	22,200	22,200	0,000	0,000	0,000	2,000	30,720	36,818	67,538
16 SERRANO SALAZAR, MARIO	***4183**	6,000	20,480	20,400	0,000	0,000	0,080	0,000	26,480	40,455	66,935
17 TEJEDOR ZARZUELA, MARIA HENAR	***3846**	6,000	21,280	20,160	0,000	0,000	1,120	0,700	27,980	38,636	66,616
18 CASTRO GUTIERREZ, MARTA	***9608**	6,000	20,040	20,040	0,000	0,000	0,000	0,000	26,040	40,455	66,495
19 REAL MOÑO, MARIA DEL CARMEN	***8017**	3,540	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,540	32,273	65,813
20 DE TORO GARCIA, ALVARO	***8549**	6,660	10,880	5,160	0,000	0,000	5,720	1,300	18,840	45,909	64,749
21 VAQUERO VEGA, NOELIA	***3798**	6,830	22,000	21,960	0,000	0,000	0,040	0,000	28,830	35,909	64,739
22 LOPEZ URBANO, ANA MARIA	***6946**	6,500	14,560	12,480	0,000	0,000	2,080	0,000	21,060	43,636	64,696



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapia (05-11-2021)

Turno Libre


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL	
										CONC	OPOS C+O
23	RUIZ MURILLO, ALICIA VANESA	***4856**	6,660	24,000	24,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,660	64,296
24	NOGAL MARIJUAN, MARGARITA LUZ	***4578**	6,600	25,720	23,640	0,000	0,000	2,080	0,100	32,420	64,238
25	PINTEÑO PADILLA, SERGIO	***8353**	6,250	10,920	0,960	0,000	0,000	9,960	1,100	18,270	64,179
26	RIVERO ANDRES, INES	***4849**	6,640	20,040	20,040	0,000	0,000	0,000	0,640	27,320	64,138
27	CACERES LLORENTE, ALEXANDRA	***1275**	6,420	18,680	17,760	0,000	0,000	0,920	1,260	26,360	64,087
28	LOPEZ CAMARERO, SUSANA	***6155**	6,460	20,310	17,160	3,150	0,000	0,000	0,020	26,790	64,063
29	LAVADO GONZALEZ, MARIA	***7703**	6,000	24,200	23,880	0,000	0,000	0,320	0,000	30,200	63,836
30	DORADO CASTILLO, NOELIA	***5476**	6,330	8,320	8,160	0,000	0,000	0,160	0,000	14,650	63,741
31	SORIANO GIL, NADIA	***9919**	6,390	6,160	3,960	0,000	0,000	2,200	3,000	15,550	63,732
32	ANDRES SANZ, VERONICA	***5622**	6,420	11,240	7,200	0,000	0,000	4,040	2,000	19,660	63,296
33	TINO VICENTE, BEATRIZ	***6962**	6,270	23,760	22,680	0,000	0,000	1,080	0,000	30,030	63,212
34	LEON CASCO, SARA	***2999**	6,830	20,200	19,320	0,000	0,000	0,880	1,120	28,150	63,150
35	MONTALVO DONAIRE, LAURA	***7376**	6,660	12,840	9,000	0,000	0,000	3,840	0,000	19,500	63,136
36	FRANCO GARCIA, RAQUEL	***6822**	6,360	17,120	16,920	0,000	0,000	0,200	0,000	23,480	62,571
37	MARIA FERNANDEZ, MONICA	***6698**	6,230	22,080	21,600	0,000	0,000	0,480	0,100	28,410	62,501
38	BLANCO BARTOLOME, RAQUEL	***2088**	7,000	4,120	0,240	0,000	0,000	3,880	0,000	11,120	62,484
39	GOMEZ ROMERO, FRANCISCO JAVIER	***9403**	6,000	25,920	25,920	0,000	0,000	0,000	0,560	32,480	62,480
40	DIAZ REGADERA, CRISTINA	***0577**	7,000	14,040	11,880	0,000	0,000	2,160	0,000	21,040	62,404
41	VILLAR LOPEZ, ALINA	***4424**	6,350	16,240	15,840	0,000	0,000	0,400	2,020	24,610	62,337
42	BAUSA CANO, ELENA	***1226**	6,940	19,800	18,960	0,000	0,000	0,840	0,120	26,860	62,315
43	AGUDO MEDINA, DAVID	***8410**	6,830	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,080	11,830	62,285
44	SANCHEZ GIL, DANIEL	***6251**	6,330	6,600	0,000	0,000	0,000	6,600	2,000	14,930	62,203



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)

Turno Libre

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
45	DELGADO MOYANO, MARIA DEL CARMEN	***9637**	6,160	13,520	12,240	0,000	0,000	1,280	2,000	21,680	40,455	62,135
46	GARCIA BARQUERO, MARIA CARMEN	***1551**	6,160	16,080	15,840	0,000	0,000	0,240	0,000	22,240	39,545	61,785
47	PENA YAÑEZ, BERTA	***2399**	7,000	15,680	15,240	0,000	0,000	0,440	0,000	22,680	39,091	61,771
48	BARRERA FERNANDEZ, MARIA ANGELES	***7772**	7,000	12,480	0,000	0,000	0,000	12,480	0,000	19,480	42,273	61,753
49	MARTINEZ HERRERO, MARIA	***5106**	6,375	20,730	20,280	0,450	0,000	0,000	0,680	27,785	33,636	61,421
50	MARTIN TUDA, CRISTINA	***8064**	7,000	12,000	11,400	0,000	0,000	0,600	0,980	19,980	41,364	61,344
51	RUIZ FERNANDEZ, PEDRO MANUEL	***6161**	6,000	23,160	23,160	0,000	0,000	0,000	1,240	30,400	30,909	61,309
52	ARRIBAS REQUERO, MARTA	***4882**	6,400	19,440	18,960	0,000	0,000	0,480	0,000	25,840	35,455	61,295
53	SANCHEZ MORAN, VANESA	***2589**	6,720	8,520	4,080	0,000	0,000	4,440	0,000	15,240	45,455	60,695
54	MARTINEZ ALFONSO, ANA	***1366**	6,270	14,400	9,120	0,000	0,000	5,280	0,000	20,670	40,000	60,670
55	JARABO FERNANDEZ, MIREYA	***7956**	6,000	16,760	13,800	0,000	0,000	2,960	0,000	22,760	37,727	60,487
56	GONZALEZ SANCHEZ, CESAR	***1836**	6,620	7,280	7,200	0,000	0,000	0,080	1,300	15,200	45,000	60,200
57	GARRIGA VELAZQUEZ, GLORIA YANIRA	***9343**	6,120	13,080	11,160	0,000	0,000	1,920	0,000	19,200	40,909	60,109
58	FERNANDEZ RONCERO, VERONICA	***0008**	6,720	8,760	2,880	0,000	0,000	5,880	0,000	15,480	44,545	60,025
59	MARTIN PEREZ CIDONCHA, LAURA	***8394**	6,000	13,720	13,440	0,000	0,000	0,280	2,000	21,720	37,727	59,447
60	CAÑADAS DOMINE, MARIA DEL CARMEN	***8089**	6,660	14,040	13,440	0,000	0,000	0,600	0,000	20,700	38,636	59,336
61	SANTIAGO SANCHEZ, BEATRIZ	***7503**	6,750	11,920	11,880	0,000	0,000	0,040	0,100	18,770	40,455	59,225
62	GARCIA ZARZA, VANESA	***2786**	7,000	12,360	8,160	0,000	0,000	4,200	0,060	19,420	39,545	58,965
63	GARCIA RIVAS, TERESA	***7739**	6,520	12,360	2,280	0,000	0,000	10,080	0,000	18,880	39,545	58,425
64	CANTERO CORBACHO, MARIA	***4712**	6,230	6,120	4,200	0,000	0,000	1,920	0,000	12,350	45,909	58,259
65	CORTES PEREZ, IRENE	***7709**	6,500	5,400	3,840	0,000	0,000	1,560	2,160	14,060	44,091	58,151
66	SOMOZA MANSO, LORENA	***1376**	7,000	8,880	8,880	0,000	0,000	0,000	1,140	17,020	40,909	57,929



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapia (05-11-2021)

Turno Libre


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
67	LOPEZ MATE, LAURA	***3416**	7,000	11,840	8,040	0,000	0,000	0,000	1,760	20,600	37,273	57,873
68	MONDEJAR DELGADO, CRISTINA	***2967**	6,390	11,200	6,120	0,000	0,000	0,000	2,000	19,590	37,727	57,317
69	ALVAREZ MACIAS, MARIA ELENA	***1820**	6,600	8,400	5,640	0,000	0,000	0,000	0,000	15,000	42,273	57,273
70	VELASCO MARTINEZ, REBECA	***3974**	6,460	9,560	5,160	0,000	0,000	0,000	0,760	16,780	40,455	57,235
71	MORENO ALONSO, MARIA	***5269**	6,700	0,880	0,720	0,000	0,000	0,160	0,000	7,580	49,545	57,125
72	PELAEZ LOZANO, MARIA ISABEL	***2474**	6,500	8,520	8,520	0,000	0,000	0,000	2,000	17,020	40,000	57,020
73	ORTEGA MUNERA, JUAN RAUL	***9076**	6,000	16,200	16,200	0,000	0,000	0,000	2,030	24,230	32,727	56,957
74	MARTIN MARTIN, RAUL	***1932**	6,000	5,600	3,720	0,000	0,000	1,880	0,200	11,800	45,000	56,800
75	DE FRUTOS ARRANZ, ANGELA	***0675**	6,540	10,840	6,960	0,000	0,000	3,880	0,320	17,700	39,091	56,791
76	BLANCO RUBIO, FRANCISCO JAVIER	***1108**	6,760	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	1,000	10,880	45,909	56,789
77	MARTINEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	***2791**	6,170	14,840	13,440	0,000	0,000	1,400	2,000	23,010	33,636	56,646
78	MANSILLA REBOTO, MARIA FRANCISCA	***6685**	6,210	19,960	17,760	0,000	0,000	2,200	0,300	26,470	30,000	56,470
79	MARTIN HERNANDEZ, LOURDES	***8462**	7,000	15,120	12,960	0,000	0,000	2,160	0,560	22,680	33,636	56,316
80	LOPEZ CAÑIZARES, ANA GEMMA	***3164**	6,140	16,920	16,320	0,000	0,000	0,600	1,300	24,360	31,818	56,178
81	MARTINEZ FRUTOS, JUANA MARIA	***0293**	6,500	6,360	4,200	0,000	0,000	2,160	0,000	12,860	43,182	56,042
82	RUEDA TORRES, EVA MARIA	***3131**	6,000	16,480	16,440	0,000	0,000	0,040	2,600	25,080	30,909	55,989
83	ALONSO MONTALBAN, MARIA SANDRA	***9788**	6,130	9,190	6,600	0,150	0,000	2,440	2,020	17,340	38,636	55,976
84	VICENTE MUÑOZ, INES	***9478**	7,000	3,840	2,640	0,000	0,000	1,200	0,100	10,940	45,000	55,940
85	ORDAX GARCIA, MARIA BEGOÑA	***1035**	6,000	16,400	14,400	0,000	0,000	2,000	1,220	23,620	32,273	55,893
86	SEBASTIAN ANDRES, NEREA	***9496**	6,620	8,640	6,960	0,000	0,000	1,680	0,400	15,660	40,000	55,660
87	DA COSTA QUIJANO, ANA MARIA	***8221**	7,000	7,720	4,320	0,000	0,000	3,400	0,000	14,720	40,909	55,629
88	ESPINOSA ACEDO, JOSE VICENTE	***7860**	6,150	11,880	8,160	0,000	0,000	3,720	3,000	21,030	34,545	55,575



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)

Turno Libre


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
89	CALVO RODRIGO, JAVIER	***1575**	6,360	7,280	3,720	0,000	0,000	0,000	0,100	13,740	41,818	55,558
90	GONZALEZ MUÑOZ, MARIA CRISTINA	***1522**	6,840	5,280	1,080	0,000	0,000	4,200	0,000	12,120	43,182	55,302
91	GONZALO PEREZ, MARIA	***9104**	6,920	6,080	6,000	0,000	0,000	0,080	2,730	15,730	39,545	55,275
92	HERNANDEZ CAPILLA, MARIA	***7413**	6,660	12,000	7,200	0,000	0,000	4,800	2,000	20,660	34,545	55,205
93	PARAJO OTERO, MARTIN	***4344**	3,730	0,560	0,000	0,000	0,000	0,560	0,000	4,290	50,909	55,199
94	SANCHEZ BENITEZ, EVA MARIA	***7840**	6,330	8,880	8,880	0,000	0,000	0,000	2,000	17,210	37,727	54,937
95	TEJEDOR LOPEZ, ELENA	***4375**	6,600	16,320	12,480	0,000	0,000	3,840	0,000	22,920	31,818	54,738
96	ALVAREZ PRADA, RUTH	***2079**	6,960	7,760	7,680	0,000	0,000	0,080	0,000	14,720	40,000	54,720
97	MARMOL REPOLLET, ISABEL	***6367**	6,160	7,180	5,640	1,300	0,000	0,240	0,000	13,340	41,364	54,704
98	JAEN MARTIN, ESTER	***2337**	6,000	6,240	6,240	0,000	0,000	0,000	2,000	14,240	40,455	54,695
99	FERNANDEZ CANELO, LAURA	***6882**	6,160	4,440	1,560	0,000	0,000	2,880	0,000	10,600	44,091	54,691
100	ROCA FERNANDEZ, CARLOTA	***7236**	6,230	6,400	1,680	0,000	0,000	4,720	0,000	12,630	41,818	54,448
101	VILLASUR MARTINEZ, TANIA	***4331**	7,000	11,120	6,840	0,000	0,000	4,280	0,400	18,520	35,909	54,429
102	FERREIRA GONZALEZ, MARIA	***5553**	6,630	7,520	6,720	0,000	0,000	0,800	0,100	14,250	40,000	54,250
103	FERNANDEZ FIUZA, SARA	***8760**	6,100	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	12,940	40,909	53,849
104	AÑORBE LAZARO, ELISA	***9525**	6,780	4,760	3,840	0,000	0,000	0,920	0,000	11,540	42,273	53,813
105	MORALES UTRERA, SALVADOR JOSE	***6068**	6,500	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	1,740	10,520	43,182	53,702
106	LOPEZ GAMEZ, PALOMA	***6764**	6,000	9,240	6,000	0,000	0,000	3,240	0,000	15,240	38,182	53,422
107	GUERRERO ANDUJAR, ALICIA	***0030**	6,160	5,640	0,480	0,000	0,000	5,160	0,400	12,200	40,909	53,109
108	OLIVAS ARAGON, LUCIA	***1745**	7,000	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	11,080	41,818	52,898
109	ALCALDE RODRIGUEZ, SONIA	***5811**	6,560	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	1,100	13,780	39,091	52,871
110	MARQUEZ VEGA, ESTHER	***6998**	6,540	0,320	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	6,860	45,909	52,769



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)

Turno Libre

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
111	MATEOS CRUZ, MARIA ISABEL	***3382**	6,330	6,840	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	13,170	39,545	52,715
112	SERRANO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	***1231**	6,330	8,960	5,160	0,000	0,000	3,800	2,000	17,290	35,000	52,290
113	CASAS CARRASCO, JOAQUIN	***8252**	6,000	14,440	13,920	0,000	0,000	0,520	0,020	20,460	31,818	52,278
114	SANCHEZ PORTALES, MARIA DEL CARMEN	***6110**	6,330	3,120	2,640	0,000	0,000	0,480	0,100	9,550	42,727	52,277
115	RELEA ANTOLINO, AMALIA	***5921**	7,000	2,520	2,400	0,000	0,000	0,120	0,000	9,520	42,727	52,247
116	PEREZ POBLETE, CARLOS JAVIER	***0394**	6,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	1,750	9,910	42,273	52,183
117	POBLETE MANZANARES, MARIA TERESA	***7111**	6,000	11,360	4,080	0,000	0,000	7,280	0,000	17,360	34,545	51,905
118	MARTIN HERRERO, MARIA DEL CARMEN	***7868**	7,000	11,560	6,000	0,000	0,000	5,560	0,000	18,560	33,182	51,742
119	RICO GARCIA, MARIA DOLORES	***6943**	6,660	7,040	0,360	0,000	0,000	6,680	2,000	15,700	35,909	51,609
120	MARTIN GUTIERREZ, YOLANDA	***2090**	7,000	9,360	8,880	0,000	0,000	0,480	0,220	16,580	35,000	51,580
121	SEBASTIAN PURAS, RAQUEL	***9156**	6,570	3,040	1,920	0,000	0,000	1,120	1,350	10,960	40,455	51,415
122	MANGAS RODRIGUEZ, GUSTAVO	***8089**	7,000	8,960	4,800	0,000	0,000	4,160	0,000	15,960	35,455	51,415
123	GUERRERO FERNANDEZ, MARIA ISABEL	***8020**	6,330	13,240	12,360	0,000	0,000	0,880	0,000	19,570	31,818	51,388
124	ANTOLIN DIEZ, JAVIER	***3096**	6,460	9,320	6,120	0,000	0,000	3,200	1,500	17,280	34,091	51,371
125	REVIEJO MANZANO, DANIEL	***1679**	6,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,750	12,270	39,091	51,361
126	CAMACHO TEXEIRA, DANIEL	***6297**	6,230	3,200	2,640	0,000	0,000	0,560	0,000	9,430	41,818	51,248
127	CORREYERO LEON, MARTA	***2551**	6,900	4,080	2,040	0,000	0,000	2,040	1,000	11,980	39,091	51,071
128	ALVAREZ RAMOS, CRISTINA	***3865**	6,480	13,320	10,680	0,000	0,000	2,640	1,200	21,000	30,000	51,000
129	GONZALEZ CUEVAS, SHEILA MARIA	***6830**	6,200	3,840	2,280	0,000	0,000	1,560	0,000	10,040	40,909	50,949
130	SAUCEDA CABALLERO, VERONICA	***6557**	6,660	3,680	3,600	0,000	0,000	0,080	0,000	10,340	40,455	50,795
131	CALONGE TIREZ, LIDIA	***2041**	6,000	3,840	0,840	0,000	0,000	3,000	0,000	9,840	40,909	50,749
132	GARCIA MARTINEZ, IRENE	***1563**	6,240	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,620	11,540	39,091	50,631



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)

Turno Libre



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
133	ARROYO GARCIA, JUDIT	***2116**	6,000	5,360	5,160	0,000	0,000	0,200	0,000	11,360	39,091	50,451
134	MORALES MORENO, DANIEL	***2145**	6,000	11,680	11,040	0,000	0,000	0,640	0,000	17,680	32,727	50,407
135	LAVADO MONAGO, MARIA DE LAS MERCEDES	***8447**	6,160	3,120	0,600	0,000	0,000	2,520	0,200	9,480	40,909	50,389
136	NUÑEZ BELLINO, MACARENA	***8659**	6,200	2,200	0,000	0,000	0,000	2,200	0,100	8,500	41,818	50,318
137	BERNAL CANO, MARIA JOSE	***1737**	6,160	11,520	11,160	0,000	0,000	0,360	0,360	18,040	32,273	50,313
138	MARTINEZ MORENO, MARIA REMEDIOS	***9045**	6,300	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,040	6,340	43,636	49,976
139	RUBIO RUIZ, IRENE MARIA	***6462**	6,830	11,160	11,160	0,000	0,000	0,000	0,040	18,030	31,818	49,848
140	ORTIZ OLIVA, ANA Mª	***8591**	6,660	4,480	2,040	0,000	0,000	2,440	0,000	11,140	38,636	49,776
141	AROZAMENA GUTIERREZ, VICTOR	***4837**	6,000	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	1,280	13,400	36,364	49,764
142	CERDEIRA LOPEZ, MANUEL ANTONIO	***4723**	6,000	6,920	2,040	0,000	0,000	4,880	0,000	12,920	36,818	49,738
143	MIRANDA MOLINA, SILVIA	***7051**	6,160	7,480	0,000	0,000	0,000	7,480	0,000	13,640	35,909	49,549
144	DAIMIEL ORTEGA, ALEJANDRA	***6228**	6,000	3,800	0,120	0,000	0,000	3,680	0,000	9,800	39,545	49,345
145	ZARZUELO ELIA, SUSANA	***3688**	7,000	5,480	1,800	0,000	0,000	3,680	0,900	13,380	35,909	49,289
146	GALLARDO RAMIREZ, RAQUEL	***6530**	6,160	4,440	0,000	0,000	0,000	4,440	0,000	10,600	38,636	49,236
147	MUÑOZ - TORRERO SERRANO, MARIA DEL PILAR	***8845**	6,330	11,400	11,160	0,000	0,000	0,240	0,000	17,730	31,364	49,094
148	SAYAGO MORALES, ELISA MARIA	***8454**	6,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	10,440	38,636	49,076
149	SOSA HURTADO, MARTA	***9549**	6,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	6,600	42,273	48,873
150	CABEZA TORRESCUSA, NICOLAS	***0929**	6,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,360	0,000	6,360	42,273	48,633
151	GARCIA URRUZOLA, JAVIER	***5984**	6,650	3,440	2,520	0,000	0,000	0,920	2,000	12,090	36,364	48,454
152	GONZALEZ PINILLA, ELENA	***3044**	6,000	5,040	4,800	0,000	0,000	0,240	1,000	12,040	36,364	48,404
153	GONZALEZ CARRASCO, MARIA JOSE	***5758**	7,000	5,280	1,440	0,000	0,000	3,840	0,000	12,280	35,909	48,189
154	BACHILLER GARCIA, MIRIAM	***5820**	7,000	9,680	9,360	0,000	0,000	0,320	0,900	17,580	30,455	48,035



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)

Turno Libre

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
155	IGLESIAS LOPEZ, BLANCA	***6382**	7,000	5,960	3,840	0,000	0,000	2,120	0,000	12,960	35,000	47,960
156	RIPALDA GOMEZ, PATRICIA MARIA	***2487**	6,660	6,840	6,480	0,000	0,000	0,360	2,000	15,500	32,273	47,773
157	CABRERIZO GOMEZ, LETICIA	***1306**	6,670	4,760	3,480	0,000	0,000	1,280	2,560	13,990	33,636	47,626
158	JIMENEZ MOLANO, MARIA DEL PILAR	***4070**	6,000	4,640	0,000	0,000	0,000	4,640	0,000	10,640	36,818	47,458
159	JORGE ROMERO, SARAI	***5098**	7,000	5,520	4,560	0,000	0,000	0,960	2,000	14,520	32,727	47,247
160	CHACON HERNANDEZ, RAQUEL	***0068**	6,000	1,240	0,000	0,000	0,000	1,240	0,000	7,240	40,000	47,240
161	GARCIA VAS, MARINA	***9186**	7,000	4,560	3,120	0,000	0,000	1,440	2,000	13,560	33,636	47,196
162	ROMERO SAUCEDA, LUCIA	***7833**	6,360	5,240	4,560	0,000	0,000	0,680	0,000	11,600	35,455	47,055
163	HERRERO MARTIN, CRISTINA	***2000**	6,330	4,360	4,320	0,000	0,000	0,040	0,000	10,690	36,364	47,054
164	EZQUERRO BENITO, LEYRE	***2977**	6,640	3,560	3,120	0,000	0,000	0,440	0,000	10,200	36,818	47,018
165	MARTINEZ ARANA, MARTA	***1796**	6,240	4,130	4,080	0,050	0,000	0,000	2,000	12,370	34,091	46,461
166	DOMINGUEZ VAZQUEZ, CARMEN MARIA	***1854**	6,270	6,600	4,920	0,000	0,000	1,680	0,300	13,170	33,182	46,352
167	LOPEZ SEPTIEN, YAIZA	***0510**	6,000	3,360	3,240	0,000	0,000	0,120	0,160	9,520	36,818	46,338
168	RUIZ RUBIO, CORAL	***1467**	6,200	0,920	0,000	0,000	0,000	0,920	0,000	7,120	39,091	46,211
169	BLEDA ANDRES, JAVIER	***9890**	6,680	0,640	0,000	0,000	0,000	0,640	2,000	9,320	36,818	46,138
170	QUINTANA PEREZ, ANA BELEN	***6528**	6,330	7,800	3,720	0,000	0,000	4,080	2,000	16,130	30,000	46,130
171	GARCIA VAZQUEZ, EVA	***0012**	6,700	2,840	0,000	0,000	0,000	2,840	2,000	11,540	34,545	46,085
172	BLANCO CARRANCIO, MARTA	***6975**	6,970	3,680	3,240	0,000	0,000	0,440	1,710	12,360	33,636	45,996
173	GONZALEZ NEVADO, MARIA DEL SALOBRAR	***3690**	6,000	2,600	1,560	0,000	0,000	1,040	0,000	8,600	37,273	45,873
174	GOMEZ MOGIO, MARIA ZAIDA	***6740**	7,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	8,680	36,818	45,498
175	PEREZ GARCIA, PAULA	***0689**	6,970	2,480	1,560	0,000	0,000	0,920	0,000	9,450	35,909	45,359
176	SERRANO FERNANDEZ, MARIA BLANCA	***9612**	6,940	2,440	1,320	0,000	0,000	1,120	0,000	9,380	35,909	45,289



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)

Turno Libre


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL		C+O
										CONC	OPOS	
177	CORRALES GUALDA, MARIA JOSE	***9159***	6,000	5,840	2,160	0,000	0,000	3,680	2,000	13,840	31,364	45,204
178	RUEDA LOPEZ, SERGIO	***7242**	6,650	1,320	0,960	0,000	0,000	0,360	2,200	10,170	35,000	45,170
179	JIMENEZ CAÑADILLA, BEATRIZ	***9652**	6,110	0,840	0,000	0,000	0,000	0,840	0,000	6,950	38,182	45,132
180	PINADERO MARTIN, JESUS	***1665**	6,000	2,960	0,000	0,000	0,000	2,960	0,000	8,960	35,909	44,869
181	DE ANDRES MARTIN, SANDRA	***6648**	6,000	2,880	1,560	0,000	0,000	1,320	0,060	8,940	35,909	44,849
182	PEREZ GIL, RAMON	***5323**	7,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,600	8,440	36,364	44,804
183	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, PAULA	***7060**	6,400	1,000	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000	7,400	37,273	44,673
184	SANCHEZ LOPEZ, ALBERTO	***0400**	4,100	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	1,000	5,580	39,091	44,671
185	ALISEDA PABLO, JESSICA	***3615**	6,200	0,720	0,240	0,000	0,000	0,480	0,000	6,920	37,727	44,647
186	GONZALEZ TEMPRANO, CRISTINA	***2128**	6,600	1,560	1,440	0,000	0,000	0,120	0,060	8,220	36,364	44,584
187	FERNANDEZ FERNANDEZ, ESTHER	***9931**	7,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,040	7,640	36,818	44,458
188	GIL BURDALO, JOSE MIGUEL	***6420**	6,000	4,760	0,000	0,000	0,000	4,760	0,000	10,760	33,636	44,396
189	GONZALEZ GUERRA, LAURA	***1936**	6,180	5,280	5,280	0,000	0,000	0,000	0,200	11,660	32,727	44,387
190	MUÑOZ CRUZ, GLORIA	***5599**	6,500	2,880	0,000	0,000	0,000	2,880	0,000	9,380	35,000	44,380
191	CILLERO RODRIGO, ALEJANDRA MARIA	***3916**	6,000	4,560	1,920	0,000	0,000	2,640	2,000	12,560	31,818	44,378
192	CABEZUDO CARRETERO, ISMAEL	***8281**	6,800	1,600	0,000	0,000	0,000	1,600	0,000	8,400	35,909	44,309
193	HERNANDEZ AGUADO, MARIA CARMEN	***6478**	6,330	1,600	0,000	0,000	0,000	1,600	0,000	7,930	36,364	44,294
194	NUÑEZ SANCHEZ, SERGIO	***0894**	6,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	7,440	36,818	44,258
195	GARCIA MARTIN, ENRIQUE	***6538**	6,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	36,818	44,018
196	NIETO SERRANO, VANESA	***5533**	6,230	4,780	4,680	0,100	0,000	0,000	2,000	13,010	30,909	43,919
197	MASERO MORENO, MARTA	***5749**	6,000	0,640	0,000	0,000	0,000	0,640	0,000	6,640	37,273	43,913
198	BURGOS GONZALEZ, SARA	***655**	6,090	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	2,000	12,530	31,364	43,894



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)

Turno Libre

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
199	GARCIA ASCOZ, GEMA	***3150**	6,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,200	6,560	37,273	43,833
200	CESAR BUENO, MARIA DE LOS ANGELES	***5163**	6,000	0,080	0,000	0,000	0,000	0,080	0,000	6,080	37,727	43,807
201	CORROCHANO CASTILLO, JUAN JOSE	***0530**	6,000	6,200	5,640	0,000	0,000	0,560	1,100	13,300	30,455	43,755
202	PORRAS CRUCES, ALBERTO	***0491**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	37,727	43,727
203	ROMERA PIZARRO, ELENA MARIA	***0712**	6,280	7,320	7,320	0,000	0,000	0,000	0,000	13,600	30,000	43,600
204	VEGA CASTAÑO, FATIMA	***0242**	6,000	1,600	1,320	0,000	0,000	0,280	0,000	7,600	35,909	43,509
205	PORTUGAL SAIZ, CRISTINA	***1669**	6,340	1,440	0,360	0,000	0,000	1,080	0,500	8,280	35,000	43,280
206	MORAL UNGIDOS, OCTAVIO DAVID	***0347**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	43,182	43,182
207	SUAREZ CORDERO, ANA ISABEL	***1384**	6,000	0,560	0,000	0,000	0,000	0,560	0,000	6,560	36,364	42,924
208	PULIDO DIAZ, MARIA DE CASAR	***3932**	6,420	4,560	3,000	0,000	0,000	1,560	0,000	10,980	31,818	42,798
209	ULLOA PEÑA, DIANA	***0935**	6,000	6,200	2,280	0,000	0,000	3,920	0,000	12,200	30,455	42,655
210	GOMEZ BERRACO, CRISTINA	***2704**	6,000	2,440	0,120	0,000	0,000	2,320	0,100	8,540	34,091	42,631
211	VERDEJO HERRERO, JESUS	***6559**	6,170	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	8,810	33,636	42,446
212	HERRERA MUÑOZ, REBECA	***1168**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	36,364	42,364
213	MATEOS MATEOS, PABLO	***3603**	6,570	1,200	0,000	0,000	0,000	1,200	0,000	7,770	34,545	42,315
214	JIMENEZ LANCHO, MIRIAN	***0789**	6,400	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	7,720	34,545	42,265
215	RODRIGUEZ GOMEZ, RAFAEL	***3755**	0,900	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,900	41,364	42,264
216	RAMOS GARCIA, SHEILA	***3566**	7,000	3,240	2,040	0,000	0,000	1,200	0,100	10,340	31,818	42,158
217	GUZMAN ASOLAS, RAFAEL	***5642**	6,170	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,170	35,909	42,079
218	LOPEZ PIÑERO, MARIA DEL CARMEN	***5850**	6,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,160	35,909	42,069
219	RAMIREZ ORTIZ, MARIA CANDELARIA	***5176**	6,330	5,160	0,360	0,000	0,000	4,800	0,000	11,490	30,455	41,945
220	CEBALLOS ZUÑIGA MATAMOROS, DOLORES	***5758**	6,100	0,840	0,000	0,000	0,000	0,840	0,000	6,940	35,000	41,940



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)

Turno Libre

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
221	PUERTA SAN JOSE, MIRIAM	***2719**	6,500	5,440	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	11,940	30,000	41,940
222	DIAZ COLADO, CRISTINA	***5223**	6,210	4,280	0,000	0,000	0,000	4,280	0,000	10,490	31,364	41,854
223	FERNANDEZ VILLAVERDE, LORENA	***3709**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	41,818	41,818
224	BLANCO DEL REY, SARA	***2304**	6,580	0,200	0,000	0,000	0,000	0,200	0,000	6,780	35,000	41,780
225	PACHECO MILAN, MARTA	***0796**	6,000	0,240	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	6,240	35,455	41,695
226	FERNANDEZ GOMEZ, INES	***8275**	5,290	2,040	0,000	0,000	0,000	2,040	0,000	7,330	34,091	41,421
227	JURADO OJEDA, PATRICIA	***3987**	7,000	0,960	0,000	0,000	0,000	0,960	0,150	8,110	33,182	41,292
228	PEREZ JIMENEZ, BEATRIZ	***3895**	7,000	4,240	1,680	0,000	0,000	2,560	0,000	11,240	30,000	41,240
229	REBELLA RIPADO, MARIA DEL CARMEN	***4701**	6,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,160	35,000	41,160
230	NIETO MELON, ANA	***3180**	6,000	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	2,000	10,640	30,455	41,095
231	SANCHEZ MUÑOZ, MARTA	***1970**	6,000	2,720	0,000	0,000	0,000	2,720	0,000	8,720	32,273	40,993
232	PROY ACOSTA, ALEJANDRO	***3500**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,909	40,909
233	REINA BOTONERO, MIGUEL ANGEL	***3581**	7,000	2,960	0,120	0,000	0,000	2,840	0,000	9,960	30,909	40,869
234	RAMOS MATEY, OLGA	***3616**	1,500	6,000	5,520	0,000	0,000	0,480	0,000	7,500	33,182	40,682
235	DURAN CANO, ELENA	***4407**	6,330	1,160	0,960	0,000	0,000	0,200	1,100	8,590	31,818	40,408
236	GOMEZ PRECIADO, BEATRIZ MARIA	***4647**	6,000	2,080	0,000	0,000	0,000	2,080	0,000	8,080	32,273	40,353
237	PALMA TARRIÑO, VICTOR	***8338**	6,000	1,120	0,000	0,000	0,000	1,120	0,000	7,120	33,182	40,302
238	JIMENEZ MORENO, RAQUEL	***7549**	6,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,200	34,091	40,291
239	GONZALEZ INFANTE, CRISTINA	***6464**	6,260	0,680	0,000	0,000	0,000	0,680	0,000	6,940	33,182	40,122
240	DEL AMO CANELO, MARIA DE LA ASUNCION	***2921**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	34,091	40,091
241	SENANDE CORZON, LAURA	***0889**	6,100	0,760	0,720	0,000	0,000	0,040	0,000	6,860	33,182	40,042
242	CUBILLAS ALONSO, CINTIA	***7164**	7,000	1,000	0,000	0,000	0,000	1,000	2,000	10,000	30,000	40,000



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)

Turno Libre


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
243	ALVAREZ BACAS, INMACULADA	***9694**	6,230	1,400	0,480	0,000	0,000	0,920	0,000	7,630	32,273	39,903
244	DORADO BURGOS, ARANZAZU	***4203**	6,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	6,720	33,182	39,902
245	PESOS RODRIGUEZ, JAVIER	***7288**	6,380	0,040	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	6,420	33,182	39,602
246	ROMAN NIETO, NATALIA	***4953**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	7,300	32,273	39,573
247	ALONSO MIÑAMBRES, SARA	***8918**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,545	39,545
248	LOPEZ PEREZ, JOSE MARIA	***1831**	0,000	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	32,273	39,473
249	CONDE ANTON, ANGELA	***0083**	6,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,600	0,100	6,700	32,727	39,427
250	ISLA SORIA, PAULA	***9712**	6,350	1,560	1,320	0,000	0,000	0,240	0,000	7,910	31,364	39,274
251	SERRANO RAMOS, MARIA ELISA	***1756**	6,000	0,956	0,360	0,000	0,000	0,596	1,380	8,336	30,909	39,245
252	SANCHEZ DOMINGUEZ, CAROLINA	***1388**	6,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,200	7,880	31,364	39,244
253	CASAS MANZANAS, ALMUDENA	***1118**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,091	39,091
254	CASABLANCA GARRIDO, VICTOR JOSE	***7116**	3,140	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,140	35,909	39,049
255	LOPEZ GONZALEZ, LAURA	***0387**	6,000	1,960	1,920	0,000	0,000	0,040	0,100	8,060	30,909	38,969
256	RAMON MENOR, PAULA ISABEL	***9133**	6,330	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	6,630	32,273	38,903
257	EXPOSITO POLO, NOELIA	***4784**	6,180	2,640	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	8,820	30,000	38,820
258	CURIEL MARTINEZ, SERGIO	***6540**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,636	38,636
259	OLAYA BODELON, SILVIA	***2484**	6,720	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	31,364	38,564
260	PLAZA CAMPOS, BEGOÑA	***1669**	6,000	1,800	0,120	0,000	0,000	1,680	0,750	8,550	30,000	38,550
261	MILANES MILANES, PALOMA	***6227**	6,160	2,240	0,000	0,000	0,000	2,240	0,000	8,400	30,000	38,400
262	RODRIGUEZ BLAZQUEZ, MARIA	***1622**	7,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,840	0,000	7,840	30,455	38,295
263	PAJUELO MUREL, ALBA	***5770**	5,100	1,280	0,000	0,000	0,000	1,280	0,000	6,380	31,818	38,198
264	ALVAREZ SANCHEZ, PABLO	***5830**	6,000	0,280	0,000	0,000	0,000	0,280	0,000	6,280	31,818	38,098



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)

Turno Libre


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
265	VELAZQUEZ LABRADOR, RAQUEL	***5418**	6,240	1,320	0,600	0,000	0,000	0,720	0,000	7,560	30,455	38,015
266	RUIZ BENAVIDES, MARIA	***5688**	6,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,600	0,000	6,600	31,364	37,964
267	SERRANO ARCOS, CRISTINA	***7797**	1,450	1,040	0,960	0,000	0,000	0,080	0,000	2,490	35,455	37,945
268	SANCHEZ BARROS, ANGELICA	***0992**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,727	37,727
269	VIEITES VEIRAS, EVA	***4942**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,273	37,273
270	GARCIA RODRIGUEZ, RAQUEL	***1763**	6,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	30,909	37,269
271	PORTERO PERAILE, GONZALO	***1985**	6,100	1,120	1,080	0,000	0,000	0,040	0,000	7,220	30,000	37,220
272	SANCHEZ ARRIBAS, ALEJANDRO	***0360**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	6,200	30,909	37,109
273	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA DEL VALLE	***9062**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	6,100	30,909	37,009
274	PINILLA GONZALEZ, SERGIO	***2989**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,909	36,909
275	MAYA VIVAS, DAVID	***7747**	6,300	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	6,420	30,455	36,875
276	CUESTA GOMEZ, ALVARO	***7445**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,818	36,818
277	FERNANDEZ MORALES, CARLOS	***0372**	4,640	0,480	0,000	0,000	0,000	0,480	1,250	6,370	30,000	36,370
278	MUÑOZ IZQUIERDO, OLGA	***9047**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,364	36,364
279	SANCHO HERRERO, ARANZAZU	***7145**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,364	36,364
280	GONZALEZ ESPINOSA, MARIA	***8154**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,364	36,364
281	NORIEGA VILLEGAS, SANDRA	***4370**	6,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	30,000	36,360
282	PIZZARRO TABORDA, ESTHER	***7216**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,000	36,000
283	ANTELO GARCIA, TANIA	***6100**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,000	36,000
284	GONZALEZ RAMOS, PEDRO	***1583**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	30,000	36,000
285	SABIDO RANGEL, JOSE LUIS	***8927**	2,150	2,800	0,000	0,000	0,000	2,800	0,100	5,050	30,909	35,959
286	FERNANDEZ DEL PALACIO, ALBERTO	***9546**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,909	35,909



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)

Turno Libre

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
287	PEREZ PEREZ, LA URA	***0939**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,455	35,455
288	PEREZ FERNANDEZ, CARMEN	***8579**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,545	34,545
289	CASAL ROUCO, PATRICIA	***4228**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,545	34,545
290	ALDEA RUBIO, SILVIA	***5292**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,091	34,091
291	FERNANDEZ ARIAS, PABLO	***8826**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,091	34,091
292	RECIO MAESTRE, PABLO	***9719**	1,770	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,770	32,273	34,043
293	SALAS SABARIEGO, MARINA	***6038**	3,440	0,040	0,000	0,000	0,000	0,040	0,000	3,480	30,455	33,935
294	SUAREZ AMADO, RAQUEL	***0002**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,636	33,636
295	CRUZ FORONDA, SILVIA	***6782**	3,310	0,320	0,000	0,000	0,000	0,320	0,000	3,630	30,000	33,630
296	MARA VER MARTIN, JAVIER	***7505**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,182	33,182
297	LOSADA GARCIA, IRIA	***5424**	2,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,560	30,455	33,015
298	SANCHEZ MARTIN, NATALIA	***0712**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,727	32,727
299	GARCIA ORTEGA, ROSA MARIA	***7416**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,727	32,727
300	LOSADA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	***3756**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,818	31,818
301	GUERRERO GOMEZ, ALBA	***4734**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,364	31,364
302	TOQUERO BARON, PABLO	***8817**	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,320	30,000	31,320
303	MATA GOMEZ, ALICIA	***0689**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,909	30,909
304	SERNA OVEJERO, LETICIA	***5208**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,909	30,909
305	DE ALBA FERNANDEZ, SUSANA	***2040**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,909	30,909
306	MUÑOZ SANCHEZ, MARIA ANGELES	***2257**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,455	30,455
307	MARTINEZ VARONA, SILVIA	***9667**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,455	30,455
308	RUANO MIRANDA, FERNANDO	***6650**	0,280	0,160	0,000	0,000	0,000	0,160	0,000	0,440	30,000	30,440



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)

Turno Libre



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS TOTAL			
								ACT	OPOS	C+O	
309 ROSCO SANCHO, CYNTHIA	***9233**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Discapacidad

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP		Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
				TOTAL	Exp1							
1	MARIN MORILLO, ELISA	***0074**	6,300	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,660	45,000	51,660
2	APOLO CARRERAS, FRANCISCO ANGEL	***9956**	6,470	1,680	0,000	0,000	0,000	0,300	8,450	41,364	49,814	
3	LOPEZ PEREZ, MIGUEL ANDRES	***5668**	6,240	0,480	0,000	0,000	0,760	0,100	7,580	40,455	48,035	
4	POZO SANCHEZ, MARIA DEL PUERTO	***6554**	2,500	2,640	0,000	0,000	0,560	2,000	7,700	30,455	38,155	



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Fisioterapeuta (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Promoción interna

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
1	LOBON VALENCIA, LUZ MARIA	***575**	6,000	22,980	16,680	6,300	0,000	0,000	2,000	30,980	39,500	70,480
2	GONZALEZ RODRIGUEZ, ESTEFANIA	***7192**	6,330	10,360	10,200	0,000	0,000	0,160	0,000	16,690	48,000	64,690
3	MANZANO GUTIERREZ, VICTOR JAVIER	***8208**	6,500	17,940	12,240	5,700	0,000	0,000	0,000	24,440	34,000	58,440
4	CARRETERO NIETO, SONIA	***7585**	7,000	13,750	0,000	13,750	0,000	0,000	0,200	20,950	31,500	52,450
5	ILLANES DIAZ, RAQUEL MARIA	***7390**	6,100	14,580	5,280	9,300	0,000	0,000	0,000	20,680	31,000	51,680



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Letrado, mediante el sistema de acceso libre, según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Resolución núm. 1328/2022, de 16 de noviembre (DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2022). (2023062106)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Letrado, mediante el sistema de acceso libre, según Ley 20/2021.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 22 de mayo de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se ratifica la delimitación alcanzada por los municipios de Montánchez y Torre de Santa María (Cáceres) para determinar y fijar la posición del mojón 5.º, así como los trazados que conectan los mojones 4.º y 5.º y 5.º y 6.º. (2023062088)

Advertido error en la Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Secretaría General, publicada en Diario Oficial de Extremadura núm. 91, de 15 de mayo de 2023, por la que se ratifica la delimitación alcanzada por los municipios de Montánchez y Torre de Santa María (Cáceres) para determinar y fijar la posición del mojón 5.º, así como los trazados que conectan los mojones 4.º y 5.º y 5.º y 6.º, se procede a su oportuna rectificación.

En el anexo de coordenadas del deslinde, en la página 30516, se suprime:

P0001-M4-M5-PROPUESTO	750729.36	4346590.06	Paraje Fuente la Raya
-----------------------	-----------	------------	-----------------------

Mérida, 23 de mayo de 2023.

El Secretario General,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Ibersys Seguridad y Salud, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales del IES Sáenz de Buruaga de Mérida (2023062030)

Habiéndose firmado el día 22 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Ibersys Seguridad y Salud, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales del IES Sáenz de Buruaga de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2023.

General.

PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E IBERSYS SEGURIDAD Y SALUD, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES DEL IES SÁENZ DE BURUAGA DE MÉRIDA

Mérida, 22 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Ibersys Seguridad y Salud, SL, con CIF B27222827 y domicilio en Avda. A Rúa, 2, 2.º código postal 06200 Almendaralejo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Gustavo Romero Berraquero, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (MSP34), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ibersys Seguridad y Salud, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sáenz de Buruaga de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (MSP34), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Ibersys Seguridad y Salud, SL,
D. GUSTAVO ROMERO BERRAQUERO



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Hydraplan Mérida, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida. (2023062031)

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Hydraplan Mérida, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES Emérita Augusta de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2023

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E HYDRAPLAN MÉRIDA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DEL IES EMÉRITA AUGUSTA DE MÉRIDA

Mérida, 15 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Hydraplan Mérida, SL, con CIF B06665921 y domicilio en P.I. El Prado, c/Pamplona, 19, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José María Sánchez González, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Hydraplan Mérida, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Emérita Augusta de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Hydraplan Mérida, SL,
D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ





RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social, FSP, en materia de participación conjunta en proyectos de cooperación. (2023062078)

Habiéndose firmado el día 3 de mayo de 2023, el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social, FSP, en materia de participación conjunta en proyectos de cooperación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA FUNDACIÓN ESTATAL, SALUD, INFANCIA Y BIENESTAR SOCIAL,
FSP, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN PROYECTOS DE
COOPERACIÓN

A 3 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, por el que se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura y se dispone su nombramiento (DOE n.º 126, 2 de julio de 2019), actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Óscar Díaz García, Director de la Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social, FSP, (en adelante Fundación CSAI), según se acredita por escritura de nombramiento de 25 de marzo de 2021, con n.º de protocolo 735, actuando en virtud de los poderes que tiene otorgados por la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación CSAI, escriturados ante el notario de Madrid D. Luis Máiz Cal, el 21 de marzo de 2022, con número de Protocolo 914.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio marco y, a tal efecto;

EXPONEN

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1, establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva, entre otras, sobre las siguientes materias: (24) Sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y coordinación general de la sanidad y la promoción de la salud y de la investigación biomédica. (26) Infancia y juventud. Protección y tutela de menores.

(27) Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, de-



pendencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social. (30) Protección a la familia e instrumentos de mediación familiar.

Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo.

Segundo. Que FCSAI es una fundación del sector público estatal, de interés general en el ámbito de la salud, los servicios sociales, la protección a los menores y la promoción de la igualdad, tanto en España como en terceros países, teniendo por objeto diseñar, promover y realizar todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones que la Administración General del Estado, sus organismos y entidades de derecho público y en particular el Ministerio de Sanidad, lleven a cabo en el marco de la protección de la salud y la asistencia sanitaria, la cohesión e inclusión social, la familia, la protección a la infancia, la atención a las personas dependientes o con discapacidad, la promoción de la igualdad, el consumo y bienestar social, así como la lucha contra toda clase de discriminación, contra la violencia de género y contra la pobreza infantil, en el ámbito nacional e internacional.

Tercero. Que constituye el fin específico de la Fundación CSAI contribuir al desarrollo y mejora de las condiciones de vida de las poblaciones, realizando, dando soporte o colaborando en programas y actividades de investigación, desarrollo de proyectos, formación, consultoría y asistencia técnica, estudiando necesidades, analizando experiencias y difundiendo buenas prácticas en el ámbito nacional e internacional en las siguientes materias:

- a) Prevención y promoción de la salud y la asistencia sanitaria.
- b) Cooperación al desarrollo.
- c) Cohesión e inclusión social.
- d) Familia y protección a la infancia.
- e) Desarrollo educativo.
- f) Atención a las personas dependientes o con discapacidad.
- g) Promoción de la igualdad.



- h) Consumo y bienestar social.
- i) Lucha contra la pobreza infantil, así como contra toda forma de discriminación.
- j) Combate a la violencia de género y la violencia contra la infancia.
- k) Investigación científica y técnica o la innovación, realizándola o dándole soporte.

Cuarto. Que siendo la cooperación internacional un aspecto fundamental de la acción exterior del Estado español y de los objetivos de las partes, éstas están interesadas en cooperar y aunar esfuerzos y recursos en orden a, dentro del ámbito competencial de cada una de ellas, optimizar los resultados de cuantos proyectos de cooperación al desarrollo y la innovación, investigación y/o asistencia técnica internacionales puedan llegar a asumir

Quinto. Que teniendo en cuenta la convergencia de objetivos entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación CSAI en materia de salud, asistencia sanitaria, cooperación al desarrollo y en concreto en el ámbito de los medicamentos, productos sanitarios y cosméticos, así como la voluntad de colaborar y establecer fórmulas de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus fines y por ello acuerdan el presente Convenio Marco que, es uno de los definidos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en atención a lo expuesto, ambas partes suscriben el mismo en los términos que figuran seguidamente;

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio marco, entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación CSAI, tiene por objeto establecer un marco jurídico general que defina las líneas básicas de cuantas futuras relaciones de colaboración puedan plantearse entre las partes respecto de su participación conjunta en proyectos de cooperación al desarrollo y la innovación, investigación y/o asistencia técnica internacionales (en adelante, los Proyectos), en aquellas áreas que las partes, dentro de lo recogido por sus fines fundacionales, consideren de interés común.

Segunda. Compromisos de las partes.

La la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Fundación CSAI colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo convenido y fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones que conjuntamente hayan acordado.

**Tercera. Convenios específicos.**

Para la realización de actuaciones conjuntas que, dentro de la Comisión de Seguimiento, se puedan entender convenientes y comprendidas en el objeto del presente convenio marco de colaboración se podrán suscribir por los firmantes los correspondientes convenios específicos, en los que se fijaran los objetivos, finalidad, duración, financiación, medios para su desarrollo y compromisos para cada una de las partes, todo ello sin perjuicio de la realización de cualquier tipo de actividad o actuación colaborativa entre ambas instituciones que, por entrar en el ámbito de las competencias y funciones que les correspondan de acuerdo a la legislación vigente, se lleven a cabo sin la necesidad de suscripción de un convenio específico.

Cuarta. Obligaciones económicas.

El presente convenio marco no supone el reconocimiento de ningún tipo de obligaciones económicas entre ambas partes firmantes.

Las actividades o actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio marco que, no estando incluidas entre las que necesariamente se deban acometer por entrar en el ámbito de las competencias y funciones que les corresponde desarrollar de acuerdo a la legislación vigente a cada uno de los firmantes, se establecerán en el convenio específico a que se refiere la cláusula tercera en el que se detallarán los costes que, en su caso, pueda generar dicha colaboración adicional.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Según lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por las dos partes en régimen de igualdad.

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, vigilancia, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio. Para ello se constituye la Comisión de Seguimiento, compuesta por:

- Por parte de la la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura:
 - La persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o la persona que esta designe.



— Por parte de la Fundación CSAI:

- La persona titular del puesto de Director o la persona que este designe.

Esta Comisión de Seguimiento resolverá las posibles dudas que sobre la interpretación del presente convenio marco puedan surgir durante el desarrollo del mismo, velará por su cumplimiento, evaluando las necesidades y prioridades de los compromisos por cada una de las partes, encargándose de la coordinación y del seguimiento del convenio.

Tendrá la capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio marco, así como la propuesta de formalización de convenios específicos, siguiendo en todo caso la tramitación legalmente establecida.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando se considere necesario por cualquiera de las partes.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento se podrán realizar por medios electrónicos y sus normas de funcionamiento se regirán por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Sexta. Vigencia y efectos.

El presente convenio marco se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, el presente convenio marco deberá inscribirse en el Registro General de Convenios, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su firma, y procederse a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso por cuatro años adicionales, salvo que medie denuncia expresa, realizada por una de las partes y formulada con tres meses de antelación, con respecto a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Protección de datos.

Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio marco puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a



la gestión adecuada del mismo, de acuerdo con sus funciones estatutarias, cumpliendo con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con el acceso a los datos por parte de terceros. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a los siguientes correos electrónicos:

La dirección de correo electrónico de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura es: dpd@juntaex.es

La dirección de correo electrónico de contacto del Delegado de Protección de datos de la Fundación CSAI es: Ifernandez@fcsai.es

Asimismo, se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Octava. Modificación.

Los firmantes del presente convenio marco, por acuerdo unánime, podrán proponer la revisión de las condiciones establecidas en el mismo, en cualquier momento de su duración, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes, con la firma de una adenda de modificación al mismo.

Novena. Extinción.

En virtud del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el presente convenio marco se extinguirá por:

1. El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Incurrir causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo que será fijado por la Comisión de Seguimiento, con las obligaciones o compromisos que se consideran



incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados en base al incumplimiento ocasionado.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por la existencia de un motivo justificado, que deberá ser expuesto por cualquiera de las partes con una antelación máxima de dos meses.

En cualquier caso y, a tenor del apartado 3, del artículo 52 de la ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Décima. Naturaleza jurídica.

El presente convenio marco de colaboración tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el Régimen Jurídico regulado en el capítulo sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio. Las posibles controversias que pudieran suscitarse entre las partes, serán sometidas a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad de todo lo convenido las partes firman el presente convenio marco en un único ejemplar electrónico a la fecha de la última firma electrónica.

Por la Consejería de Sanidad y Servicios
Sociales de la Junta de Extremadura.
El Consejero de Sanidad y Servicios Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Por la Fundación CSAI.
El Director,
ÓSCAR DÍAZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Recomendaciones "No Hacer" en el ámbito de la Atención Primaria". (2023062079)

Habiéndose firmado el día 3 de mayo de 2023, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Recomendaciones "No Hacer" en el ámbito de la Atención Primaria", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA
LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA
SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO
"RECOMENDACIONES "NO HACER" EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN
PRIMARIA"

3 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 17 de julio, y cuya facultad para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De la otra parte, la Fundación para la formación e Investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (FUNDESALUD), con CIF G-06427728, con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida (Badajoz) representada por la Sra. Verónica Martín Galán, actuando en calidad de Directora Gerente de la misma, nombrada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 20 de Octubre de 2021, según escritura pública de fecha 25 de Octubre de 2021, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1596.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico.

EXPONEN

- I. El Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD suscribieron, con fecha 22 de diciembre de 2022, un convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto "Recomendaciones "No Hacer" en el ámbito de la Atención Primaria".
- II. El Convenio regula la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para la implementación la línea de actuación: Recomendaciones "No Hacer" en el ámbito de la Atención Primaria consiguiendo una práctica clínica más efectiva y segura, que reporte mejor salud para la población y mayor eficiencia a Atención Primaria.



III. La firma del convenio supone abarcar desde la elaboración de las recomendaciones "No Hacer" a implementar en nuestra CCAA, hasta la difusión las mismas tanto a nivel de profesionales como a nivel de la población (adaptándolas a la misma, dentro de una campaña de difusión a varios niveles) y de forma complementaria con la formación de los profesionales tanto en recomendaciones no hacer como en la correcta indicación y realización de distintos medios diagnósticos accesibles en Atención Primaria.

Para conseguir los objetivos mencionados anteriormente, se requiere de una acción integral por parte de los servicios contratados por FundeSalud para poder cumplir con lo mencionado en el plazo en el que se deben ejecutar los fondos. Por lo anterior, surge la necesidad de unificar la creación de la estrategia de difusión, implantación interna en la organización y estrategia de comunicación externa, Coordinación de los trabajos con calendarización e informe con Medios visuales para elaboración de contenidos y difusión por TV/RRSS y Radio.

IV. Según el citado convenio, en su cláusula sexta, los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

V. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, es voluntad de las partes unificar en una única licitación (partida) los dos campos expuestos en el convenio bajo la denominación de "Servicios a contratar por FundeSalud" e incluir en estas partidas el importe destinado a Retribuciones por formación y capacitación que se encontraba en la partida de Indemnizaciones por servicio. Por lo que, donde dice en la cláusula tercera: Obligación de las partes...:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO TOTAL
Servicios a contratar por FundeSalud:	142.833,91
Creación de la estrategia de difusión, implantación interna en la organización y estrategia de comunicación externa, Coordinación de los trabajos con calendarización e informe	57.094,78 €
Medios visuales para elaboración de contenidos y difusión por TV/RRSS y Radio	85.739,13 €
Indemnizaciones por servicio	112.268,66
Retribuciones por Formación y capacitación de los profesionales de AP en relación a una mayor eficiencia en los procesos y en la aplicación de las recomendaciones NO HACER dentro del proyecto compromiso por la calidad de las Sociedades Científicas: 1300 horas	84.877,36 €



PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO TOTAL
Reuniones grupo de trabajo para la elaboración de recomendaciones, reuniones empresa consultora, adaptación a recomendaciones dirigidas a pacientes. 30 horas para 10 profesionales= 300 horas	19.565,22 €
Presentación a los Equipos de AP y Áreas de Salud: 120 horas	7.826,09 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	255.102,57 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	38.265,39 €
COSTES TOTAL PROYECTO	293.367,96

Debe decir:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO TOTAL
Servicios a contratar por FundeSalud:	227.711,27
Creación de la estrategia de difusión, implantación interna en la organización y estrategia de comunicación externa, Coordinación de los trabajos con calendarización e informe. Medios visuales para elaboración de contenidos y difusión por TV/RRSS y Radio	142.833,91
Servicio de Formación y capacitación de los profesionales de AP en relación a una mayor eficiencia en los procesos y en la aplicación de las recomendaciones NO HACER dentro del proyecto compromiso por la calidad de las Sociedades Científicas: 1300 horas	84.877,36 €
Indemnizaciones por servicio	27.391,30€
Reuniones grupo de trabajo para la elaboración de recomendaciones, reuniones empresa consultora, adaptación a recomendaciones dirigidas a pacientes. 30 horas para 10 profesionales= 300 horas	19.565,22 €
Presentación a los Equipos de AP y Áreas de Salud: 120 horas	7.826,09 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	255.102,57 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	38.265,39 €
COSTES TOTAL PROYECTO	293.367,96

**VI. Presupuesto.**

Esta Adenda no requiere de presupuesto adicional, sino que se unifican presupuestos asignados a un único capítulo.

VII. Eficacia de la Adenda.

La presente Adenda producirá efectos desde el día de su última firma electrónica.

VIII. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Las partes establecen expresamente que serán de aplicación a esta Adenda todos los compromisos de las mismas regulados en el convenio de 22 de diciembre de 2022 en todos sus extremos.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en la presente Adenda al convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

Directora Gerente de Fundesalud,
VERÓNICA MARTÍN GALÁN



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de la formación y difusión correspondientes a la "Estrategia de salud comunitaria a nivel de la CCAA" y "Enlace a herramientas de recomendación de activos para la salud y recursos comunitarios en la historia de salud digital". (2023062080)

Habiéndose firmado el día 3 de mayo de 2023, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de la formación y difusión correspondientes a la "Estrategia de salud comunitaria a nivel de la CCAA" y "Enlace a herramientas de recomendación de activos para la salud y recursos comunitarios en la historia de salud digital", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD
DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN
CORRESPONDIENTES A LA "ESTRATEGIA DE SALUD COMUNITARIA A
NIVEL DE LA CCAA" Y "ENLACE A HERRAMIENTAS DE RECOMENDACIÓN
DE ACTIVOS PARA LA SALUD Y RECURSOS COMUNITARIOS EN LA
HISTORIA DE SALUD DIGITAL"

3 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 17 de julio, y cuya facultad para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De la otra parte, la Fundación para la formación e Investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (FUNDESALUD), con CIF G-06427728, con domicilio en calle Pío Baroja, 10, 06800 Mérida (Badajoz) representada por la Sra. Verónica Martín Galán, actuando en calidad de Directora Gerente de la misma, nombrada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 20 de Octubre de 2021, según escritura pública de fecha 25 de Octubre de 2021, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1596.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico.

EXPONEN

- I. El Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD suscribieron, con fecha 22 de diciembre de 2022, un convenio de colaboración para la formación y difusión correspondientes a la "Estrategia de Salud Comunitaria a Nivel de la CCAA" y "Enlace a Herramientas de Recomendación de Activos para la Salud y Recursos Comunitarios en la Historia de Salud Digital".
- II. El Convenio regula la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para implementar el objetivo, derivado del Plan de Acción de Atención Primaria 2022-2023 y del Proyecto Integral Regional de la CCAA, promover por los Equipos de Atención Pri-



maria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Salud Comunitaria en sus Zonas de Salud con el desarrollo e implantación de la estrategia de Salud Comunitaria de la CCAA.

III. La firma del convenio supone:

- Organizar e impartir la formación a profesionales del Servicio Extremeño de Salud para la implantación de la Estrategia de Salud Comunitaria en la Comunidad Autónoma.
- Organizar la Formación y difusión entre los profesionales del Servicio Extremeño de Salud de la herramienta digital que posibilitará a los Equipos de Atención Primaria de Extremadura registrar las Acciones Comunitarias que desarrollan en sus Zonas de Salud, así como los Recursos Comunitarios, necesarios para realizar prescripción social y el acceso de la población a esta información.

Las actuaciones a realizar por Fundesalud serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

Para conseguir los objetivos mencionados anteriormente, se requiere de la posibilidad de apoyar en el desplazamiento y los gastos derivados de ellos a las profesionales que impartan la formación necesaria para la implantación de la Estrategia de Salud Comunitaria y la difusión de la herramienta digital. Actuaciones que tienen que estar integradas en aquellas realizadas por una acción integral por parte de los servicios contratados por FundeSalud para poder cumplir con lo mencionado. Por lo anterior, se requiere ampliar los términos de gastos, para que incluyan los conceptos de dietas y gastos de viaje.

IV. Según el citado convenio, en su clausula sexta, los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

V. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, es voluntad de las partes modificar los conceptos de las partidas elegibles. Por lo que, donde dice en la cláusula tercera. Obligación de las partes:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO TOTAL
Retribuciones por formación Estrategia de Salud Comunitaria y difusión página de recomendación de activos para la salud.	40.174,00 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	40.173,91 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD(15%)	6.026,09 €
COSTES TOTAL PROYECTO	46.200,00



Debe decir:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO TOTAL
Retribuciones por formación, dietas y gastos de viaje Estrategia de Salud Comunitaria y difusión página de recomendación de activos para la salud.	40.174,00 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	40.173,91 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	6.026,09 €
COSTES TOTAL PROYECTO	46.200,00

VI. Presupuesto.

Esta Adenda no requiere de presupuesto adicional, sino que se amplían las partidas elegibles al incorporar las dietas y gastos de viaje.

VII. Eficacia de la Adenda.

La presente Adenda producirá efectos desde el día de su última firma electrónica.

VIII. Mantenimiento de las cláusulas del convenio.

Las partes establecen expresamente que serán de aplicación a esta Adenda todos los compromisos de las mismas regulados en el convenio de 22 de diciembre de 2022 en todos sus extremos.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en la presente Adenda al convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

Directora Gerente de Fundesalud,
VERÓNICA MARTÍN GALÁN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

EXTRACTO de la IX convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos productivos en referencia a las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2023062049)

BDNS(Identif.): 697739

BDNS(Identif.): 697742

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las Comunidades de Bienes y otras



entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000,00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 150.000 € y tendrán consideración de minimis.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 150.000€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 25 de septiembre de 2023.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la IX convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos productivos en referencia a las inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2023062050)

BDNS(Identif.):697743

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 600.000,00€, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 75 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 150.000€ por proyecto, teniendo la consideración de minimis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 25 de septiembre del 2023.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en ámbitos cubiertos por la EDL de cada grupo de acción local. (2023062051)

BDNS(Identif.): 697759

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en ámbitos cubiertos por la EDL de cada grupo de acción local.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Naval Moral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, o bien personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de Indicaciones de Calidad.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 30.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

La ayuda máxima será del 90 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 25 de septiembre de 2023.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





EXTRACTO de la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos no productivos en referencia a las inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2023062052)

BDNS(Identif.): 697760

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la submedida 19.2 apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, o bien personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de Indicaciones de Calidad.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 242.603,07 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 90% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000,00 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 25 de septiembre del 2023.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





EXTRACTO de la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos no productivos en referencia a las inversiones renovación a la población en las zonas rurales. (2023062053)

BDNS(Identif.): 697761

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en renovación a la población en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, o bien personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de Indicaciones de Calidad.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 15.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 90 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000,00 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 25 de septiembre de 2023.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la X convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos no productivos en referencia a las inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2023062054)

BDNS(Identif.): 697762

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Asociaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, o bien personas de derecho público de base asociativa privada, como las Comunidades de Regantes o los Consejos Reguladores de Indicaciones de Calidad.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 15.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 90% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000,00 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 25 de septiembre de 2023.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





EXTRACTO de XI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos no productivos en referencia a las inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2023062055)

BDNS(Identif.): 697813

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, los Ayuntamientos del ámbito territorial de actuación definido en el punto Primero, y las Mancomunidades de Municipios, que promuevan proyectos no productivos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 modificada por el Decreto Ley 8/2020 de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 73.000,00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 70.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 25 de septiembre de 2023.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la XI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos no productivos en referencia a las inversiones renovación a la población en las zonas rurales. (2023062056)

BDNS(Identif.): 697814

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en renovación a la población en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, los Ayuntamientos del ámbito territorial de actuación definido en el punto Primero y las Mancomunidades de Municipios, que promuevan proyectos no productivos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 2.500,00 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 70.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 25 de septiembre de 2023.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





EXTRACTO de la XI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos no productivos en referencia a las inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2023062057)

BDNS(Identif.): 697815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, los Ayuntamientos del ámbito territorial de actuación definido en el punto primero, y las Mancomunidades de Municipios, que promuevan proyectos no productivos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 2.000,00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 70.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 25 de septiembre de 2023.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la XI convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para proyectos no productivos en referencia a las inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2023062058)

BDNS(Identif.): 697816

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, los Ayuntamientos del ámbito territorial de actuación definido en el punto Primero, y las Mancomunidades de Municipios, que promuevan proyectos no productivos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 modificada por el Decreto Ley 8/2020 de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destinará un montante de 2.500,00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 70.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 25 de septiembre de 2023.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Urbaser, SA, y su personal adscrito al Ecoparque de Villanueva de la Serena". (2023062103)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Urbaser, SA, y su personal adscrito al Ecoparque de Villanueva de la Serena" –código de convenio 06100071012011- que fue suscrito con fecha 20 de enero de 2023, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación legal de las personas trabajadoras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2023.

La Directora General de Trabajo,
M.^a SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER CON SU PERSONAL ADSCRITO AL ECOPARQUE DE VILLANUEVA DE LA SERENA 2022-2023

CAPITULO I

Normas Generales

Artículo 1º. Ámbito funcional, personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo es de ámbito de empresa y regula las relaciones laborales de la empresa Urbaser, SA, concesionaria del Servicio de Explotación del Ecoparque de Villanueva de la Serena, con sus trabajadores/as/as adscritos al servicio y que se incluyan dentro de los parámetros preceptuados en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se excluye del ámbito del presente Convenio aquellos trabajadores/as/as en quienes concurren algunos de los siguientes requisitos:

- El personal contratado de acuerdo con los artículos 1.3. c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Los empleados que ocupen cargos de especial confianza, responsabilidad, mando, competencia y/o que ostentan facultades de representación de la empresa que ocupen puestos de trabajo de Dirección, Gerencia, Jefatura o similar que con independencia de su denominación sean equivalentes a éstos.

Este personal será de libre designación para tales responsabilidades por los órganos de dirección de la empresa. Su relación laboral se regirá a través de las condiciones acordadas en su contrato de trabajo y demás normas de general aplicación y, en su caso, por aquellas condiciones que dada su especial condición le fuesen reconocidas y aplicadas por la Empresa.

Artículo 2º. Ámbito temporal.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. Respecto a los efectos económicos del presente convenio, entrarán igualmente en vigor el 1 de enero de 2022, por lo que las cantidades correspondientes a los atrasos generados por este concepto se abonarán en la nómina del mes siguiente a su firma.

El Convenio se prorrogará de año en año en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación.



Finalizada la duración pactada del convenio éste extenderá su aplicación y vigencia en los términos establecidos en el artículo 86 del texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo, el convenio colectivo mantendrá su vigencia.

Artículo 3º. Condiciones.

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, sin que sea posible la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Artículo 4º. Derechos adquiridos.

Se respetarán las condiciones personales más beneficiosas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, excedan de las condiciones establecidas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "Ad Personam".

Artículo 5º. Compensación y absorción.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por Convenios Colectivos, contratos individuales, sólo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones pactadas.

Artículo 6º. Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la Empresa y dos miembros del comité de empresa elegidos en función de la proporcionalidad de la representación dentro del comité de empresa, pudiendo asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, los asesores que sus componentes designen.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.



- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- d) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo cualquier cuestión litigiosa de carácter individual o colectivo deberá someterse inexcusablemente al intento de conciliación en el seno de la Comisión Paritaria.

Los dictámenes de la Comisión Paritaria deberán de adoptarse por acuerdo conjunto de ambas partes, en el plazo máximo de diez días a contar del día siguiente a la que hubiere sido solicitada.

Artículo 7º. Subrogación del personal.

Al objeto de contribuir y garantiza el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevará a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el Capítulo XI del Convenio General del sector limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

La empresa, a la finalización del servicio, entregará a los trabajadores/as afectados del servicio una carta donde constarán las condiciones de trabajo (antigüedad, salario, categoría laboral, etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos, subrogándose en sus contratos de trabajo, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Al término de la concesión de cualquier contrata, los trabajadores/as de la misma que estuviesen fijos o por contrato, entrarán a la nueva contrata o contratas, respetándose todos sus derechos y obligaciones.

Artículo 8º. Igualdad de oportunidades.

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y



laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, en materia de igualdad se estará a lo dispuesto en Plan de Igualdad de la empresa Urbaser, SA, suscrito entre la empresa y los sindicatos mayoritarios (CCOO y UGT), cuyas líneas de actuación empresarial persiguen asegurar la ausencia de todo tipo de discriminación, posibilitando la contratación, formación y promoción de toda persona que, con independencia de su sexo, reúna las aptitudes necesarias para desempeñar las funciones propias de cada puesto de trabajo, cualquiera que sea su nivel jerárquico.

Artículo 9º. Buena fe contractual y sigilo profesional.

En aras de la buena fe contractual, los trabajadores/as y sus representantes se hayan comprometidos en el cumplimiento de las naturales obligaciones de sigilo profesional, en todas aquellas cuestiones que sean de carácter reservado que puedan perjudicar los intereses empresariales.

CAPITULO II

Condiciones de trabajo y organización del trabajo

Artículo 10º. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas semanales computadas en promedio anual, que se distribuirán entre los días efectivos de trabajo según se fije en el calendario laboral. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador/a se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

El personal disfrutará, dentro de la jornada de trabajo, de 20 minutos diarios para el bocadillo y aseo personal que serán considerados como tiempo efectivo de trabajo.



De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, se podrá establecer la distribución irregular de hasta un 20% de la jornada de trabajo a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y el trabajador/a deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

Artículo 11º. Horas extraordinarias y horas complementarias.

Horas extraordinarias.

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente Convenio, ambas partes reconocen la existencia de horas extraordinarias de inevitable realización, siempre y cuando sean necesarias por necesidades del servicio, la cuantía vendrá determinada según tablas salariales anexas para cada categoría.

Horas complementarias.

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se regirán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

A todos los efectos, el número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, debiendo el trabajador/a de conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador/a la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador/a, a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta ley.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases



reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

La cuantía establecida para las citadas horas será de 9,40 € para el año 2022 y de 9,68 € para 2023.

Artículo 12º. Trabajos en festivos.

Debido al carácter público del servicio que se realiza, cuando tengan que prestarse servicios en festivos por imperativos o necesidades del servicio, el personal percibirá una compensación por el trabajo de dichos festivos que será únicamente y exclusivamente económica, percibiendo la cantidad establecida en las tablas salariales anexas al presente convenio, todo ello sin día compensatorio de descanso.

El personal con menores índices de absentismo, tendrá preferencia en la realización de los festivos.

No será de aplicación lo estipulado en el párrafo primero al personal que en su contrato de trabajo quede estipulado que prestará sus servicios expresamente los festivos, descansando otro día de la semana.

Artículo 13º. Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de treinta días naturales distribuidos en dos quincenas para todo el personal con al menos un año de servicio en la Empresa, y la parte proporcional que corresponda a los que no hayan prestado el servicio durante el año completo.

El inicio de las vacaciones tendrá lugar en día laborable para el trabajador/a.

Las vacaciones se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Las vacaciones se planificarán de forma que todo el personal pueda disfrutar de 15 días de vacaciones en el período comprendido entre los meses de mayo y octubre, coincidiendo el comienzo de cada turno con la finalización del anterior. El resto del periodo vacacional (15 días) se distribuirá entre los meses de enero, febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre.

En el mes de enero de cada año, se realizará el calendario vacacional.

Se planificará una rotación de los turnos de vacaciones para años posteriores.



Con el fin de dar cobertura a las necesidades operativas y productivas de la empresa, no podrán coincidir en el disfrute de las vacaciones dos o más trabajadores/as de cada categoría.

La cuantía a percibir en vacaciones será la establecida en la tabla retributiva del anexo.

Las vacaciones se disfrutarán únicamente dentro del año natural correspondiente, a excepción de las diferentes situaciones legalmente establecidas en el artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14º. Licencias y permisos.

El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

Retribuidos.

- a. Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho, pudiendo disfrutar de un solo permiso por la misma pareja. Este permiso comenzará a disfrutarse el primer día laborable siguiente al del hecho causante, cuando este hecho sucediese en día no laborable.
- b. Un día por matrimonio de familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad. Si por este motivo se precisa desplazar a comunidad distinta a la suya habitual, se ampliará a dos días más.
- c. Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Se entiende que existe hospitalización cuando el pariente que da derecho al permiso retribuido permanezca como paciente ingresado en el hospital durante al menos una noche.

Para los casos de hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, el permiso podrá ser disfrutado en días no consecutivos o inmediatos al acto, siempre que perdure la hospitalización o el reposo domiciliario.

Para el caso de fallecimiento de familiar, el permiso comenzará el primer día laborable siguiente al del hecho causante, cuando este hecho sucediese en día no laborable.

- d. Un día por traslado de domicilio habitual.



- e. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

- f. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

- g. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Todos los permisos a los que se refiere el presente artículo "permisos retribuidos" se disfrutarán ininterrumpidamente, y comenzarán a computarse desde el momento que sucede el hecho causante, salvo los supuestos de enfermedad grave u hospitalización, que comenzarán a computarse desde la fecha que se indique en el justificante del hecho, y siempre que se mantenga el hecho causante.

Las parejas de hecho disfrutarán en las mismas condiciones de todas las licencias referidas en el presente artículo, salvo la licencia señalada en primer lugar. Para acreditar la condición de pareja de hecho, el solicitante deberá aportar certificado del Registro que al efecto tenga la Administración, conforme estipula la legislación vigente.

Los trabajadores/as disfrutarán de dos días libres por asuntos propios. No podrán coincidir en la misma fecha de disfrute, por este motivo, dos o más trabajadores/as. Deberá avisar con, al menos, 72 horas de antelación. Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio. Si coincidiesen dichos permisos en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita.

Del mismo modo, los citados días de asuntos serán generados proporcionalmente en función del tiempo efectivo de trabajo dentro del año natural, de modo que cada 6 meses de trabajo se tendrá derecho a un día de asuntos propios, siendo mermados para la generación del derecho el absentismo ocasionado por los procesos de incapacidad temporal derivados de contingencias comunes.

Igualmente aquellos trabajadores/as que no hayan disfrutado de algún día de asuntos propios a final de año, serán abonados a precio de 100 € cada festivo.

La celebración de la festividad de San Martín de Porres ha sido sustituida por un día de asuntos propios, por lo que no procede descanso en esta fiesta.



Artículo 15º. Maternidad, paternidad y lactancia.

Maternidad y Paternidad.

El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.



La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

Lactancia.

Según el Artículo 45.1.e) ET el contrato de trabajo también se puede suspender por riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses en los términos previstos en el artículo 48.7 ET.

En caso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples la duración del permiso o reducción de la jornada ha de multiplicarse por el número de hijos habido en cada ocasión.

La suspensión del contrato finalizará el día que el lactante cumpla nueve meses o cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado (artículo 48.7 ET).

El permiso o reducción por cuidado del lactante da derecho a una hora de ausencia del trabajo a lo largo de la jornada, que podrán dividir en dos fracciones o bien una reducción de su jornada de media hora con la misma finalidad, pudiendo ser acumulada esta reducción de media hora en jornadas completas que se disfrutarán inmediatamente a la finalización de la suspensión por maternidad o paternidad.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.



Artículo 16º. Excedencias.

a) Excedencia voluntaria.

Todo trabajador/a con un año de antigüedad tendrá derecho a disfrutar de una excedencia por un periodo máximo de cinco años y mínimo de cuatro meses. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el trabajador/a deberá cumplir un nuevo periodo de un año de servicio en la empresa.

Los trabajadores/as con, al menos, un año de antigüedad en el centro de trabajo podrán solicitar a la empresa concesionaria del servicio la excedencia voluntaria con derecho a reserva de su puesto de trabajo por un plazo superior a un año e inferior a cinco. Si el trabajador/a no solicitara el reingreso con un preaviso de dos meses perderá el derecho a su puesto de trabajo en el centro de trabajo. En sentido contrario, si así lo solicitara, se reincorporará en su fecha, caso de cumplir tal requisito, en el mismo puesto y categoría.

La petición de excedencia quedará resuelta en el plazo de un mes, debiéndose realizar la misma por escrito.

b) Excedencia por cuidado de hijo y excedencia por cuidado de familiar.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o diversidad funcional no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en este apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un mismo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.



El periodo en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador/a forme parte de una plantilla que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Artículo 17. Organización del trabajo y productividad.

La organización del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El trabajador/a está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su grupo profesional o competencia profesional.

La productividad es un bien constitucionalmente protegido, cuya mejora constituye un deber básico de los trabajadores/as, debiendo colaborar los representantes legales de éstos con la dirección de la empresa en orden a conseguir su incremento.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Artículo 18º. Conceptos retributivos.

Las condiciones económicas serán las que para cada categoría se establecen en la tabla salarial anexa, de acuerdo con los siguientes artículos.

Artículo 19º. Salario base.

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las categorías profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio.



El sueldo base, se establece por día natural, y siempre referido a la jornada legal establecida en este Convenio. Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este Convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.

Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría.

Artículo 20º. Plus de penosidad - toxicidad – peligrosidad.

Aquellas categorías que se determinan en la tabla salarial anexa del presente Convenio percibirán un complemento de Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad cuya cuantía será del 25% del Salario Base diario (salario base mensual dividido entre 30 días). Se abonará por día efectivamente trabajado.

Artículo 21º. Plus de transporte.

Es el establecido en la tabla salarial anexa para cada categoría y tiene el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores/as como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo. Se abonará por día efectivamente trabajado.

No obstante, aquellos trabajadores/as/as con jornada a tiempo parcial percibirán, por los días efectivamente trabajados, el citado plus en la misma cuantía que el personal a tiempo completo.

Artículo 22º. Pagas extraordinarias.

Se establece que todo el personal comprendido en este Convenio, percibirá tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes normas:

- Cuantía: Será cada una de ellas de 30 días de salario base.
- Denominación: Las pagas extraordinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de paga de verano, Navidad y marzo.
- Fecha de abono: verano, 20 de junio o día hábil anterior; Navidad, el día 20 de diciembre o día hábil anterior y marzo, el 20 de marzo o día hábil anterior del año siguiente a su devengo.
- Período de devengo: Estas pagas se devengarán por el tiempo de trabajo en los períodos que a continuación se indican:
 - a) Verano: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio del año en curso.
 - b) Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre del año en curso.



c) Marzo: Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Artículo 23º. Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintiuna y las seis horas, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica consistente en el 25% del Salario Base diario (salario base mensual dividida entre 30 días).

Si bien la cuantía reflejada en la tabla salarial corresponde a un día de trabajo completo, este plus se percibirá proporcionalmente en función de las horas efectivamente trabajadas en dicho periodo nocturno.

Artículo 24º. Periodo de prueba.

1. Con carácter general, se acuerda un periodo de prueba de duración para el personal de dos meses.

El empresario y el trabajador/a están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador/a haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación.

2. Durante el periodo de prueba, la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

3. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

CAPITULO IV

Clasificación profesional

Artículo 25º. Clasificación profesional.

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño.



La clasificación del personal, que se indica en los artículos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Asimismo, todo trabajador/a está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Todo el personal de la Empresa estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades a cubrir en los distintos servicios.

Grupos profesionales.

— Producción.

- Jefe de Operación: Es el trabajador/a que se encarga de gestionar y organizar las operaciones en la planta, cumpliendo órdenes del jefe de planta, y a su vez distribuye el trabajo entre sus subordinados, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos que dirige, vigila y ordena, y posee conocimientos completos de los oficios de las actividades encomendadas. También se responsabiliza del trabajo del personal que integra su equipo. Puede sustituir al Encargado en sus ausencias.
- Jefe de Equipo: Es el operario que, además de realizar su propio cometido como oficial, cumple con las órdenes que percibe de sus jefes más inmediatos, Jefe de operaciones, y a su vez distribuye el trabajo entre sus subordinados, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos, asume la responsabilidad de coordinar ciertos trabajos puntuales o programados, pudiendo tener mando sobre otros operarios en dichos trabajos. En ausencia del Jefe de operaciones, puede sustituir al Encargado.
- Oficial Mantenimiento: Es el electricista, soldador y mecánico que con conocimientos teórico-prácticos de los oficios y experiencia suficiente para el correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, cuadros eléctricos, control y maquinaria, asume la responsabilidad de coordinar ciertos trabajos puntuales o programados, pudiendo tener mando sobre otros operarios en dichos trabajos.
- Conductor: En posesión del carné o permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieren



elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque o dentro de éste, en las debidas condiciones de funcionamiento. Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

- **Maquinista:** Es el trabajador/a que ha realizado satisfactoriamente el curso de formación correspondiente al manejo de maquinaria y que tiene a su cargo el manejo y los conocimientos adecuados para ejecutar las tareas que se les encomienden. Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.
- **Peón especializado:** El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.
- **Peón:** Encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. No obstante, se podrá requerir cierta práctica y manejo. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

— Administración.

- **Auxiliar Administrativo:** Personal que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas o de báscula y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

CAPITULO V

Mejoras asistenciales

Artículo 26º. Formación profesional.

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo manifiestan su voluntad de profundizar en el desarrollo de actividades formativas que favorezcan la capacidad de adaptación de los trabajadores/as y que contribuya al mantenimiento y mejora del empleo.

Asimismo, dará la formación necesaria en cumplimiento del artículo 19, apartados 1 y 2, de la Ley 31/1995, en materia de prevención de riesgos laborales.



Artículo 27º. Póliza de accidentes.

La empresa suscribirá con una Compañía de Seguros, una póliza de seguro de accidente para todo el personal que tenga en plantilla, la cual garantizará al titular o a sus beneficiarios los siguientes capitales:

- Para los casos de fallecimiento e incapacidad permanente, en los grados de absoluta y gran invalidez, derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €).

La citada cantidad no sufrirá incremento alguno durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

A efectos de este artículo se considera enfermedad profesional y accidente laboral, la contraída o el sufrido con ocasión de la prestación de servicio a esta empresa, incluido el Accidente in itinere conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 1/1994 de 20, de junio, de la Ley General de la Seguridad Social.

Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador/a estuviese en activo en la empresa (dado de alta en la Seguridad Social por la empresa) en el momento de producirse el hecho causante y siempre que este fuese declarado por el organismo oficial competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un periodo de revisión conforme al artículo 48.2 del TRET, el trabajador/a percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

Las posibles modificaciones del capital garantizado por la póliza que pudiesen acordarse, no serán aplicables con efectos retroactivos entrando en vigor siempre una vez transcurridos treinta días desde la fecha de publicación del texto íntegro del nuevo Convenio Colectivo en el DOE.

No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivados de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador/a y la empresa.

Estas indemnizaciones serán contratadas por la empresa con un tercero externo, siguiendo las estipulaciones recogidas en el R.D. 1588/1999 de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores/as y beneficiarios, y no tendrán efecto hasta la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura.



Artículo 28º. Incapacidad Temporal (IT).

Se estará a lo dispuesto en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y conservación de Alcantarillado.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador/a que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador/a, a dichos reconocimientos, así como el incumpliendo de los plazos legalmente establecidos para la entrega a la empresa de los partes médicos de alta/baja y sucesivos de confirmación, dará lugar a la pertinentes responsabilidades disciplinarias que pudiesen conllevarse de dicho comportamiento en virtud de los dispuestos en el Capítulo XII del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantari-llado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Artículo 29º. Jubilación ordinaria y jubilación parcial.

Por acuerdo entre empresa y trabajador/a, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador/a que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

El régimen de prestación laboral del jubilado parcial, descanso y vacaciones, será el que establezca la empresa para dicho trabajador/a.

En todo lo no reflejado expresamente en este artículo se estará al principio de proporcionali-dad en relación a la jornada efectiva de trabajo contratada.

Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando ésta no sea sustituida.

CAPÍTULO VI

Salud laboral

Artículo 30º. Marco Normativo.

Partiendo de lo establecido en la Constitución Española y en las disposiciones específicas con-tenidas en el Estatuto de los Trabajadores, el marco legal en materia de Seguridad y Salud



será el formado por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que desarrolla dicha ley, en especial y con carácter general, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el R.D. 39/1997, de 17 de enero.

Artículo 31º. Obligaciones de la empresa y trabajadores/as.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores/as en el trabajo.

La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores/as a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores/as, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. En consecuencia, ambas partes manifiestan su intención de hacer lo posible por evitar los riesgos y combatirlos en su origen, evaluar los riesgos inevitables mediante la elaboración de un plan de prevención y en función de todo lo anterior planificar la acción preventiva.

Artículo 32º. Vigilancia de la salud.

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre (BOE n.º 269, de 10 de noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores/as afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo se podrá llevar a cabo cuando el trabajador/a preste su consentimiento, por lo que la renuncia a dicho reconocimiento se efectuará por escrito.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/as se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador/a y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

El resultado de dicho reconocimiento se entregará a cada trabajador/a con todas las garantías de confidencialidad.

Artículo 33º. El consumo de alcohol, drogas tóxicas y estupefacientes que repercutan en el trabajo.

El consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral, además de una disminución de las facultades físicas y psíquicas en los individuos, conlleva un incremento en el riesgo de accidentes,



teniendo presente que dicho riesgo no sólo afecta al individuo, sino también a sus compañeros de trabajo.

La empresa podrá sancionar los supuestos de embriaguez habitual o toxicomanía, en los términos previstos en texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y de conformidad al catálogo de faltas y sanciones, cuando estos comportamientos repercuten negativamente en el trabajo por el peligro que pueda suponer el consumo para el propio integrante de la plantilla o terceros, inclusive con el despido, cuando el peligro sea lo suficientemente grave.

Entre otras medidas, como solución al problema descrito, sin menoscabo de las garantías exigibles respecto de la dignidad, intimidad y respeto a la persona, que el miembro del personal que acuda al puesto de trabajo bajo los efectos de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, tendrá la obligación a requerimiento de la empresa a someterse a la prueba pertinente para la detección de dichas sustancias. Dichas circunstancias habrán de ser corroboradas por testigos, con la presencia siempre que fuese posible de algún representante legal de los trabajadores/as.

La sola negativa a someterse a dicha prueba se considerará como falta grave.

A requerimiento de la empresa, se podrá acordar, cuando ésta lo vea conveniente, la implantación y concreción de cuantos procedimientos o programas posibiliten la realización durante el tiempo de trabajo de un test de alcoholemia y de drogas y de control de los resultados los mismos, y en su caso, si así se pactase, de aquellos programas que proporcionen a la persona información, asesoramiento y orientación hacia un tratamiento, que le facilite la ayuda necesaria para solucionar los problemas relacionados con el consumo de drogas y/o alcohol.

Artículo 34º. Permiso de conducir.

Cuando para el desarrollo de su actividad, al trabajador/a le sea obligatorio disponer de la correspondiente autorización –permiso de conducir específico para el trabajo encomendado– y este sea susceptible de ser cancelado temporal o definitivamente, el trabajador/a está obligado a informar por escrito en todo momento a la empresa de las incidencias que se produzcan respecto a dicha autorización.

Cuando se le solicitara por la empresa, el trabajador/a facilitará fotocopia firmada del permiso, declarando la plena validez del mismo, y que este no se encuentra anulado, intervenido, revocado o suspendido, por lo que le permita el manejo de los vehículos propios del servicio. La empresa podrá realizar cuantas gestiones considere oportunas con el fin de comprobar la validez del permiso de conducir necesario para el cumplimiento del trabajo encomendado.

Dicho artículo será extensible a cualquier otro carnet necesario para el trabajo encomendado, por ejemplo el CAP (Certificado de Aptitud Profesional) o cualquier otro de futuras normativas.



Artículo 35º. Ropa de trabajo.

La empresa entregará, al iniciarse la actividad del trabajador/a en la empresa, y en base a la estacionalidad de la misma, las siguientes prendas de trabajo:

Verano: Un pantalón tergal, una camisa.

Invierno: Un pantalón pana, una camisa, un jersey.

Bianualmente: Un anorak.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador/a, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación y entrega de las mismas.

La empresa entregará un par de calzado al iniciarse la actividad del trabajador/a en la empresa, siendo el reglamentario para cada puesto de trabajo. Al tratarse de un EPI la empresa sustituirá el calzado cuando sea necesario por su deterioro, debiendo el trabajador/a hacer entrega del calzado anterior al igual que se hace con el resto de EPI'S.

Artículo 36º. Obligaciones de los trabajadores/as.

Las obligaciones de los trabajadores/as están contenidas fundamentalmente en el artículo 29 de la LPRL y en el artículo 19 del ET.

El incumplimiento por los trabajadores/as de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el artículo 58.1 del ET.

Artículo 37º. Comité de seguridad y salud.

Se estará a lo dispuesto en el capítulo V de la LPRL.

La Empresa deberá proporcionar al Comité de seguridad y salud, los medios de formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del horario de trabajo o fuera de la jornada laboral, siendo este tiempo considerado a todos los efectos como tiempo trabajado.

Así mismo, el Comité de seguridad y salud deberá guardar el sigilo profesional debido respecto a las informaciones a que tuvieran acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

El Comité de seguridad y salud, tendrá las competencias y en función de estas, las facultades en materia de prevención, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



Artículo 38º. Garantías sindicales.

Los/as trabajadores/as/as tienen derecho a celebrar asambleas, fuera del horario de trabajo, en el recinto del centro de trabajo previa autorización de la empresa.

Para asuntos sindicales de importancia, que requiriesen el asesoramiento de los Sindicatos o Centrales Sindicales, se posibilitaría el acceso a los centros de trabajo a representantes sindicales, no perteneciente a la empresa, previa notificación y autorización de la misma.

Los delegados de personal podrán, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, informar a sus compañeros sobre cuestiones laborales y sindicales en el ámbito del centro de trabajo. Asimismo, podrán fijar comunicados de carácter laboral y sindical en el tablón de anuncios habilitado por la empresa.

Para el uso de las citadas horas, se dará cuenta a la Empresa con una antelación mínima de 24 horas.

Disposición adicional 1ª.

Para los años de vigencia del presente convenio, se establecen los siguientes incrementos salariales:

- 2022 se incrementarán las tablas salariales de 2021 un 3% para todas las categorías, a excepción de los peones especializados, auxiliares administrativos y maquinistas que constará de un 5%.
- 2023 se incrementarán las tablas salariales de 2022 un 3% para todas las categorías, a excepción de los peones especializados, auxiliares administrativos y maquinistas que constará de un 5%.

Disposición adicional 2ª.

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

Disposición adicional 3ª.

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rijan cada acto.



Disposición adicional 4ª.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice, de modo que se estará al principio de proporcionalidad en relación a la jornada efectiva de trabajo contratada, a excepción de lo preceptuado en el artículo 21.

Disposición adicional 5ª.

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42, de 16 de abril), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas, de una parte, y por la Unión General de Trabajadores/as de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CCOO), en representación de los trabajadores/as, de otra, las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación. De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.

Disposición final.

En lo no regulado en el presente Convenio Colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181) y demás disposiciones laborales que sean de aplicación.

**ANEXO I**

AÑO 2022						
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS TOX	JUN/NAV	PAGA BENEFICIO	VACACIONES
JEFE DE OPERACIÓN	1.101,45 €	1,94 €	9,18 €	1.101,45 €	1.101,45 €	1.101,45 €
JEFE DE EQUIPO	1.085,65 €	1,94 €	9,05 €	1.085,65 €	1.085,65 €	1.085,65 €
OFICIAL MANTENIMIENTO	1.054,04 €	1,94 €	8,78 €	1.054,04 €	1.054,04 €	1.054,04 €
CONDUCTORES	1.023,64 €	1,94 €	8,53 €	1.023,64 €	1.023,64 €	1.023,64 €
MAQUINISTA	909,27 €	1,94 €	7,58 €	909,27 €	909,27 €	909,27 €
PEÓN ESPECIALIZADO	909,27 €	1,94 €	7,58 €	909,27 €	909,27 €	909,27 €
PEÓN	880,05 €	1,94 €	7,33 €	880,05 €	880,05 €	880,05 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	909,27 €	1,94 €	7,58 €	909,27 €	909,27 €	909,27 €

AÑO 2022		
CATEGORÍA	FESTIVO	HORA EXTRA
JEFE DE OPERACIÓN	70,04 €	11,68 €
JEFE DE EQUIPO	69,01 €	11,52 €
OFICIAL MANTENIMIENTO	66,95 €	11,19 €
CONDUCTORES	64,89 €	10,88 €
MAQUINISTA	55,62 €	9,70 €
PEÓN ESPECIALIZADO	55,62 €	9,70 €
PEÓN	50,47 €	9,40 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55,62 €	9,70 €



AÑO 2023						
CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS TOX	JUN/NAV	PAGA BENEFICIO	VACACIONES
JEFE DE OPERACIÓN	1.134,49 €	1,99 €	9,45 €	1.134,49 €	1.134,49 €	1.134,49 €
JEFE DE EQUIPO	1.118,22 €	1,99 €	9,32 €	1.118,22 €	1.118,22 €	1.118,22 €
OFICIAL MANTENIMIENTO	1.085,66 €	1,99 €	9,05 €	1.085,66 €	1.085,66 €	1.085,66 €
CONDUCTORES	1.054,35 €	1,99 €	8,79 €	1.054,35 €	1.054,35 €	1.054,35 €
MAQUINISTA	954,74 €	1,99 €	7,96 €	954,74 €	954,74 €	954,74 €
PEÓN ESPECIALIZADO	954,74 €	1,99 €	7,96 €	954,74 €	954,74 €	954,74 €
PEÓN	906,45 €	1,99 €	7,55 €	906,45 €	906,45 €	906,45 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	954,74 €	1,99 €	7,96 €	954,74 €	954,74 €	954,74 €

AÑO 2023		
CATEGORÍA	FESTIVO	HORA EXTRA
JEFE DE OPERACIÓN	124,29 €	12,02 €
JEFE DE EQUIPO	122,55 €	11,86 €
OFICIAL MANTENIMIENTO	119,08 €	11,53 €
CONDUCTORES	115,74 €	11,21 €
MAQUINISTA	104,87 €	9,99 €
PEÓN ESPECIALIZADO	104,87 €	9,99 €
PEÓN	99,98 €	9,68 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	104,87 €	9,99 €



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062124)

Advertidos errores materiales en la Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13296.

Donde dice:

“Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Debe decir:

“Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

En las páginas 13397 a 13401 del ANEXO II.

Donde dice:

206	Instalaciones Electrotécnicas	Grado en: - Arquitectura. - Arquitectura Técnica. - Arquitectura Técnica y Edificación. - Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima. - Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos. - Ciencia y Tecnología de la Edificación. - Ciencias y Tecnologías de la Edificación. - Ciencia y Tecnología de Edificación.
-----	-------------------------------	---



206	Instalaciones Electrotécnicas	<ul style="list-style-type: none">- Edificación.- Estudios de la Arquitectura.- Estudios de Arquitectura.- Estudios en Arquitectura.- Fundamentos de la Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación.- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería Agraria.- Ingeniería Agraria y Energética.- Ingeniería Agropecuaria.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnología Minera.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.- Ingeniería Agroalimentaria.- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Ingeniería Agroambiental.- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería Alimentaria.- Ingeniería de la Edificación.- Ingeniería de la Energía.- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.
-----	----------------------------------	--



206	Instalaciones Electrotécnicas	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Ingeniería de Aeronavegación.- Ingeniería de Aeropuertos.- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Edificación.- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.- Ingeniería de Energías Renovables.- Ingeniería de Recursos Energéticos.- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Tecnologías Mineras.- Ingeniería de los Recursos Energéticos.- Ingeniería de los Recursos Mineros.- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de los Recursos Minerales.- Ingeniería y Ciencia Agronómica.- Ingeniería Eléctrica.- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática.- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Mecánico.- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.
-----	----------------------------------	---



206	Instalaciones Electrotécnicas	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.- Ingeniería en Electrónica Industrial.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.- Ingeniería en Procesos Químicos Industriales.- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Ingeniería en Sistemas Industriales.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnología Minera.- Ingeniería en Tecnología Naval.- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.- Ingeniería Geológica.- Ingeniería Marina.- Ingeniería Marítima.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica (rama Industrial).- Ingeniería Mecatrónica.- Ingeniería Minera.- Ingeniería Minera y Energética.- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.- Ingeniería Naval y Oceánica.- Ingeniería Química Industrial.- Ingeniería Radioelectrónica.- Ingeniería Radioelectrónica Naval.- Ingeniería Robótica.- Ingeniería Técnica Industrial.
-----	-------------------------------	--



206	Instalaciones Electrotécnicas	<ul style="list-style-type: none">- Marina.- Nanociencia y Nanotecnología.- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Tecnologías Marinas. Ingeniería: <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Aeronáutico.- Naval y Oceánica.- Agrónoma.- de Minas.- de Montes- Geológica. Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Diplomatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. (Con Homologación). Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica. (Con Homologación). Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. (Con Homologación). Arquitectura. Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- Aeronáutico, en todas sus especialidades.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias o en Mecanización y Construcciones Rurales.- de Minas, en todas sus especialidades.
-----	-------------------------------	---



Debe decir:

206	Instalaciones Electrotécnicas	Grado en: <ul style="list-style-type: none">- Arquitectura.- Arquitectura Técnica.- Arquitectura Técnica y Edificación.- Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.- Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.- Ciencia y Tecnología de la Edificación.- Ciencias y Tecnologías de la Edificación.- Ciencia y Tecnología de Edificación.- Edificación.- Estudios de la Arquitectura.- Estudios de Arquitectura.- Estudios en Arquitectura.- Física.- Fundamentos de la Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura.- Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.- Ingeniería Aeroespacial.- Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación.- Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería Agraria.- Ingeniería Agraria y Energética.- Ingeniería Agropecuaria.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Tecnología Minera.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Agrícola.- Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.- Ingeniería Agroalimentaria.- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.
-----	-------------------------------	--



206	Instalaciones Electrotécnicas	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Agroambiental.- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería Alimentaria.- Ingeniería de la Edificación.- Ingeniería de la Energía.- Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de la Tecnología Minera.- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Ingeniería de Aeronavegación.- Ingeniería de Aeropuertos.- Ingeniería de Diseño Industrial.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo del Producto.- Ingeniería de Edificación.- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.- Ingeniería de Energías Renovables.- Ingeniería de Recursos Energéticos.- Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.- Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.- Ingeniería de Tecnologías Industriales.- Ingeniería de Tecnologías Mineras.- Ingeniería de los Recursos Energéticos.- Ingeniería de los Recursos Mineros.- Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos.- Ingeniería de los Recursos Minerales.- Ingeniería y Ciencia Agronómica.- Ingeniería Eléctrica.- Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).- Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.
-----	----------------------------------	---



206	Instalaciones Electrotécnicas	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Electrónica Industrial.- Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática.- Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.- Ingeniería en Diseño Industrial.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.- Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.- Ingeniería en Diseño Mecánico.- Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.- Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.- Ingeniería en Electrónica Industrial.- Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.- Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.- Ingeniería en Procesos Químicos Industriales.- Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.- Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros.- Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.- Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.- Ingeniería en Sistemas Industriales.- Ingeniería en Tecnología Industrial.- Ingeniería en Tecnología Minera.- Ingeniería en Tecnología Naval.- Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.- Ingeniería en Tecnologías Industriales.- Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.- Ingeniería Geológica.- Ingeniería Marina.- Ingeniería Marítima.- Ingeniería Mecánica.- Ingeniería Mecánica (rama Industrial).- Ingeniería Mecatrónica.- Ingeniería Minera.- Ingeniería Minera y Energética.- Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.
-----	-------------------------------	--



206	Instalaciones Electrotécnicas	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Naval y Oceánica.- Ingeniería Química Industrial.- Ingeniería Radioelectrónica.- Ingeniería Radioelectrónica Naval.- Ingeniería Robótica.- Ingeniería Técnica Industrial.- Marina.- Nanociencia y Nanotecnología.- Náutica y Transporte Marítimo.- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Tecnologías Marinas. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none">- Industrial.- Aeronáutico.- Naval y Oceánica.- Agrónoma.- de Minas.- de Montes- Geológica.- En Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. <p>Licenciatura:</p> <ul style="list-style-type: none">- Física.- Máquinas Navales.- Radioelectrónica Naval. <p>Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. (Con Homologación).</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Náutica. (Con Homologación).</p> <p>Diplomatura de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. (Con Homologación).</p> <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Arquitectura Técnica.</p>
-----	-------------------------------	---



206	Instalaciones Electrotécnicas	Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none">- Industrial, en todas sus especialidades.- Aeronáutico, en todas sus especialidades.- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias o en Mecanización y Construcciones Rurales.- de Minas, en todas sus especialidades.- En Telecomunicaciones, en todas sus especialidades.
-----	-------------------------------	--

En las páginas 13412 a 13414 del ANEXO II.

Donde dice:

216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	Grado en: <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biología Ambiental.- Biomedicina.- Biomedicina Básica y Experimental.- Bioprocesos Alimentarios.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Biotecnología.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Agrarias y Bioeconomía.- Ciencias Ambientales.- Ciencias Biomédicas.- Ciencias de la Alimentación.- Ciencias Experimentales.- Ciencia y Producción Animal.- Ciencia y Salud Animal.- Enología.- Ingeniería Agraria.- Ingeniería Agraria y Alimentaria.- Ingeniería Agraria y del Medio Rural.- Ingeniería Agraria y Energética.
-----	---	--



216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.- Ingeniería Agroalimentaria.- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Ingeniería Agroambiental.- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.- Ingeniería Agropecuaria.- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería Alimentaria.- Ingeniería Ambiental.- Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios.- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Agroalimentarias.- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.- Ingeniería de Sistemas Biológicos.- Ingeniería en Química Industrial.- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.- Ingeniería Forestal.- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.- Ingeniería Geológica.- Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería.- Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería.- Ingeniería Química.- Ingeniería Química Industrial.- Ingeniería y Ciencia Agronómica.- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.- Innovación en Procesos y Productos Alimentarios.- Innovación y Seguridad Alimentaria.- Nutrición Humana y Dietética.- Paisaje.- Paisajismo.
-----	---	---



216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	<ul style="list-style-type: none">- Química.- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Tecnología e Innovación Alimentaria.- Tecnología y Gestión Alimentaria.- Veterinaria. Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales. Farmacia: <ul style="list-style-type: none">- Farmacia. Química: <ul style="list-style-type: none">- Química. Veterinaria: <ul style="list-style-type: none">- Veterinaria. Biotecnología: <ul style="list-style-type: none">- Biotecnología. Enología: <ul style="list-style-type: none">- Enología. Ingeniería: <ul style="list-style-type: none">- Agrónoma.- Industrial.- Química. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none">- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.- Industrial, especialidad en Química Industrial.
-----	---	---

Debe decir:

216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	Grado en: <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Biología Ambiental.- Biomedicina.- Biomedicina Básica y Experimental.- Bioprocesos Alimentarios.- Bioquímica.- Bioquímica y Biología Molecular.- Bioquímica y Ciencias Biomédicas.- Biotecnología.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
-----	---	--



216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	<ul style="list-style-type: none">- Ciencias Agrarias y Bioeconomía.- Ciencias Ambientales.- Ciencias Biomédicas.- Ciencias de la Alimentación.- Ciencias Experimentales.- Ciencia y Producción Animal.- Ciencia y Salud Animal.- Enología.- Ingeniería Agraria.- Ingeniería Agraria y Alimentaria.- Ingeniería Agraria y del Medio Rural.- Ingeniería Agraria y Energética.- Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.- Ingeniería Agroalimentaria.- Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.- Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.- Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.- Ingeniería Agroambiental.- Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.- Ingeniería Agropecuaria.- Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.- Ingeniería Alimentaria.- Ingeniería Ambiental.- Ingeniería de Bioprocesos Alimentarios.- Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.- Ingeniería de las Industrias Agrarias y Agroalimentarias.- Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.- Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.- Ingeniería de Procesos Químicos Industriales.- Ingeniería de Sistemas Biológicos.- Ingeniería en Química Industrial.- Ingeniería en Tecnologías Ambientales.- Ingeniería Forestal.
-----	---	--



216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniería Forestal y del Medio Natural.- Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.- Ingeniería Geológica.- Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería.- Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería.- Ingeniería Química.- Ingeniería Química Industrial.- Ingeniería y Ciencia Agronómica.- Innovación de Procesos y Productos Alimentarios.- Innovación en Procesos y Productos Alimentarios.- Innovación y Seguridad Alimentaria.- Nutrición Humana y Dietética.- Paisaje.- Paisajismo.- Química.- Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.- Tecnología e Innovación Alimentaria.- Tecnología y Gestión Alimentaria.- Veterinaria. Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Bioquímica.- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.- Ciencias Ambientales.- Farmacia- Geología.- Química.- Veterinaria.- Biotecnología.- Enología. Ingeniería: <ul style="list-style-type: none">- Agrónoma.- Industrial.
-----	---	---



216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	Ingeniería Técnica: - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. - Química. - Industrial, especialidad en Química Industrial. - Forestal, en todas sus especialidades.
-----	---	---

Mérida, 23 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Jurado Olmo, SL, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo. (2023062086)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de octubre de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo en régimen intensivo en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz) y promovida por Jurado Olmo, SL, con CIF: B-14636286 con domicilio en avenida Villanueva de Córdoba, CP 14400 de Pozoblanco.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.999 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 44 del polígono 14, del término municipal de Peraleda del Zaucejo, con una superficie de 240 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 24 de octubre de 2022, el órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Jurado Olmo, SL, en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 24 de octubre de 2022, publicado en el DOE n.º 23, de 2 de febrero de 2023. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.



Quinto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 26 de octubre de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

A fecha actual no se ha recibido contestación a la referida solicitud de informe.

Sexto. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en la parcela 44 del polígono 14, del término municipal de Peraleda del Zaucejo, con una superficie de 240 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Jurado Olmo, SL, para instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.999 cerdos cebo, en el término municipal Peraleda del Zaucejo (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN22/145.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a -Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 4.597,7 m³/año de purines, que suponen unos 14.492,75 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos,



licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.200 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 1.320 m³ y un estercolero de 150 m³.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 100 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las



aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

- Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.

- Alimentación multifases.

- Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.

- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.

- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.



- Almacenamiento del purín.
 - Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
 - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
 - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
 - Se limitará al máximo la agitación del purín.
 - d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.
1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corral. Esta nave y corral son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
 2. La explotación dispondrá de dos corrales de 1.020 m² anexos a las naves de cebo. Los corrales compartirán saneamiento con dichas naves y contará con solera de hormigón.
 3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
 4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.



- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.



- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo en nave y corral, con una capacidad de 1.999 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en la parcela 44 del polígono 14, del término municipal de Peraleda del Zaucejo, con una superficie de 240 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	CORRALES (m ²)
Nave 1	1.020	1.020
Nave II	1.020	1.020

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto de 60 m².
- Aseo/vestuario de 25 m².
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de 1.320 m³ de hormigón, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 150 m³.

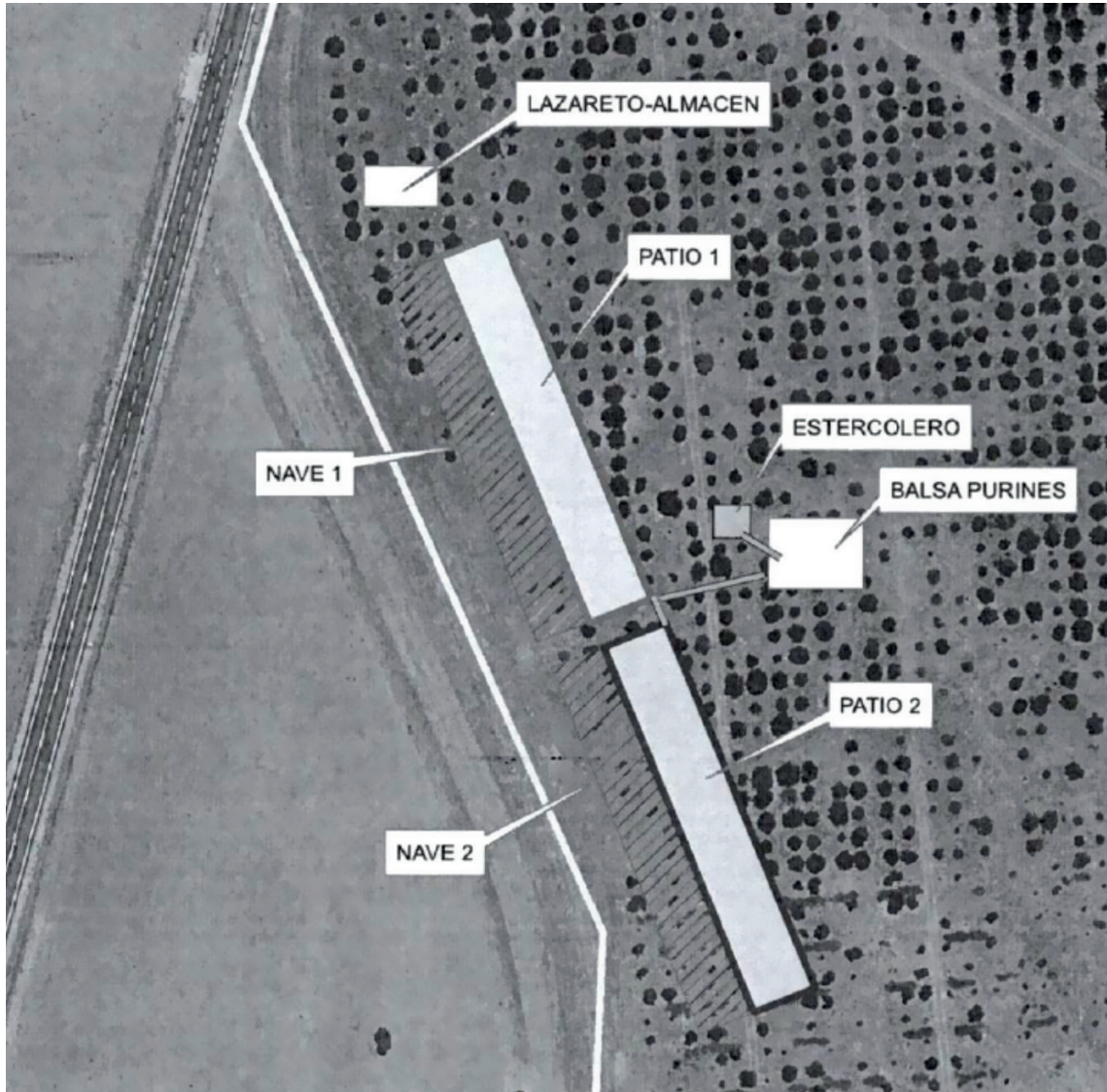


- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de la finca donde se asienta para la aplicación de purines y estiércoles y justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución.

ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CD 47446 "Barcarrota 2" a 20 kV, para sustituir el CT existente de 400 kVA, por uno de 630 kVA, en Barcarrota (Badajoz)". Término municipal: Barcarrota. Expte.: 06/AT-1788/18235. (2023062036)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de CD 47446 "Barcarrota 2" a 20 kV, para sustituir el CT existente de 400 kVA, por uno de 630 kVA, en Barcarrota (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de julio de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/04/2023.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CD 47446 "Barcarrota 2" a 20 kV, para sustituir el CT existente de 400 kVA, por uno de 630 kVA, en Barcarrota (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma CD 47446 "Barcarrota 2".

Tipo: Cubierto.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión Nominal: 20 kV.

N.º de transformadores y potencia: 1 630kVA.

Relación de transformación: 20kV/230-400 V.

N.º de celdas y tipo: 2 L + 1 P.

Emplazamiento: C/ Progreso 37 de Barcarrota.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de mayo de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 5 de la localidad de Garrovillas de Alconétar (Cáceres)". Expte.: AT-9490. (2023062063)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 5 de la localidad de Garrovillas de Alconétar (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de febrero de 2023, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/03/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerio.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 5 de la localidad de Garrovillas de Alconétar (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma con aumento de potencia del CT 5.

- Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.
- Instalación de dos transformadores de 630 kVA con relación de transformación 21-13,2/0,400- 0,242 kV.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+2P).
- Instalación de un cuadro de BT con seis salidas y analizador de redes..

Otras actuaciones:

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.

Emplazamiento: Calle parcela 3601 polígono 13, paraje Juntamina, de la localidad de Garrovillas de Alconétar.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de mayo de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-4 para la mejora del suministro eléctrico en el término municipal de Albalá (Cáceres)". Expte.: AT-9469. (2023062096)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-4 para la mejora del suministro eléctrico en el término municipal de Albalá (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2022, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/03/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerio.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-4 para la mejora del suministro eléctrico en el término municipal de Albalá (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea de media tensión que une los CT-1 y CT-4.

- Tensión de servicio : 20 kV.
- Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV 3x(1x150) mm².
- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,470 km.
- Origen: celda de línea del CT-01.
- Final: Celda de línea del CT-04.
- Emplazamiento: Calle Morena, calle Donante de Sangre y calle Cándido Franco.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las insta-



laciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de mayo de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 2 de la localidad de Navaconcejo (Cáceres)". Expte.: AT-9493. (2023062098)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 2 de la localidad de Navaconcejo (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de febrero de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/03/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerio.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 2 de la localidad de Navaconcejo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma con aumento de potencia del CT 2.

- Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.
- Instalación de dos transformadores de 400 kVA con relación de transformación 13,2/0,400- 0,242 kV.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (3L+2P).
- Instalación de un cuadro de BT con cuatro salidas y analizador de redes.

Otras actuaciones:

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.

Emplazamiento: Calle Prado Ventura, s/n., de la localidad de Navaconcejo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de mayo de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cáceres 2020" de 49,89 MWp, e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA19/1414. (2023062065)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 26 de mayo de 2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental favorable (DOE número 109, de 8 de junio) para el proyecto instalación solar fotovoltaica "Cáceres 2020" de 49,89 MWp e infraestructura de evacuación, cuya promotora es Alter Enersun Cáceres Uno, SLU, en el término municipal de Cáceres.

Segundo. El objeto del proyecto consistía en la construcción de una planta solar fotovoltaica de 49,89 MWp de potencia pico, la subestación "SET Cáceres 2020 30/220 kV" y la línea de evacuación aéreo-subterránea en simple circuito de 220 kV y 2.710 m de longitud total hasta su llegada al pórtico de entrada de la subestación colectora "SE Casar".

La instalación solar fotovoltaica de 49,89 MWp de potencia instalada y 40,90 MW de potencia nominal, está compuesta por 127.932 módulos fotovoltaicos de 390 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 12 inversores de 3.510 kVA, limitados por software a 3.408,3 kVA. El sistema está compuesto por 1.523 seguidores constituidos por 84 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asocian en serie de 28 paneles.

La instalación se subdivide en 6 campos solares, 4 de ellos con una potencia de 8.321,04 kWp, 1 con una potencia de 8.310,12 kWp y 1 con una potencia de 8.299,20 kWp. A su vez existen 6 centros de transformación, uno por cada campo solar, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 150 mm² Al 18/30 kV a 240 mm², y conectados a su vez con la SET "Cáceres 2020", alimentados por dos inversores, uno por cada transformador, y contarán con 2 celdas de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea.

Tercero. Con fecha 18 de enero de 2023, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto en cuestión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Con fecha 13 de marzo de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe con fecha 15 de mayo de 2023, en el cual se informa favorablemente la modificación planteada por el promotor ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas y correctoras:

Medidas preventivas y correctoras.

1. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
2. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
3. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
5. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.

El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna.

6. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
8. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
10. Los módulos fotovoltaicos se adaptarán a la topografía del terreno siempre que sea posible, evitando grandes movimientos de tierras. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras del suelo.
11. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.



12. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
13. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas en un plazo inferior a 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
14. Se instalará una pantalla vegetal, junto al vallado. La pantalla vegetal ocupará una franja de 5 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural y se apoyará con la plantación de especies autóctonas como retama, escoba blanca, escoba amarilla, majuelos, etc. dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. La pantalla vegetal deberá estar excluida del pastoreo.
15. Se llevarán a cabo todas las medidas propuestas en el documento ambiental presentado.

Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido del informe recibido, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Contenido de la modificación.

Las modificaciones introducidas en el proyecto son debidas a una ampliación de potencia en la instalación solar fotovoltaica, mediante la implantación de nuevos módulos fotovoltaicos y baterías, como se detalla a continuación:

Ampliación de la Instalación Solar fotovoltaica. Instalación de módulos fotovoltaicos:

- Se amplía la potencia de la instalación fotovoltaica "Cáceres 2020" 1.012 kWp, para ello se instalarán 952 módulos de 545 Wp cada uno, y 896 módulos de 550 Wp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre seguidores solares del tipo polar horizontal.



- La superficie total de ocupación de los nuevos módulos será de 1,64 ha dentro de la parcela 1 del polígono 18 en el término municipal de Cáceres, anexas a la perimetral de la planta solar FV.
- Esta generación se conectará a un transformador de media tensión para así elevar a 30 kV, y a su vez este al sistema de almacenamiento y de convertidores. Esta red de media tensión se conectará con la red de media tensión del parque existente "Cáceres 2020" que evacua la energía sobre la SET elevadora "Cáceres 2020" que a su vez conecta con la SET "SE Casar" y la "SE Arenales 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.
- Se construirá un cerramiento a lo largo de todo el perímetro de la instalación. El cerramiento estará formado por una cimentación de apoyo de hormigón, postes metálicos galvanizados de perfil circular y malla cinética.

Hibridación de la instalación solar fotovoltaica con baterías.

- Se pretende la hibridación ante REE mediante un conjunto de batería acopladas al parque existente, con una capacidad de almacenamiento de 2,032 kWh.
- La ampliación e hibridación de la planta se conecta al transformador CT-206 de la planta existente "Cáceres 2020".

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la



evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cáceres 2020" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Cáceres, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Segundo. Actualizar el condicionado de la Resolución de 26 de mayo de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto, a la que deben incorporarse las medidas preventivas y correctoras derivadas del informe emitido con fecha de 15 de mayo de 2023 por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción tanto a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 26 de mayo de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cáceres 2020" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Cáceres y cuyo promotor es Alter Enersun Cáceres Uno, SLU, como a las medidas derivadas de la actualización del condicionado de aquella que se recogen en el presente acto.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias de San Pedro de Mérida. Expte.: IA22/1188. (2023062104)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias de San Pedro de Mérida se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

El objetivo de la modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias vigentes de San Pedro de Mérida es eliminar la distancia mínima obligatoria a suelo urbano y modificar la altura máxima para los usos productivo, dotacional y terciario autorizables en suelo rústico, adecuándola a los parámetros de la Ley 11/2018 de ordenación territorial y urbanística de Extremadura.

Con respecto a la distancia mínima, el artículo 66.c) de la LOTUS, establece que, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento, las construcciones en suelo rústico de nueva planta se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite de suelo urbano o urbanizable, salvo cuando se trata de infraestructuras de servicio público.

Ante tal circunstancia el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida ha expresado que la meritada distancia de 300 metros resulta excesiva en un municipio con las características de San Pedro de Mérida, donde la posición estratégica dada la proximidad a la autovía A5,



límite artificial de crecimiento por el sur, favorece la creciente demanda de asentamientos de industrias y empresas logísticas y de uso terciario, limitado de otro lado por la obligada distancia a suelo urbano limitando la misma el desarrollo económico y productivo de la localidad. Por ello, se promueve la redacción de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de San Pedro de Mérida, en la que se determine de manera expresa que no se exija ninguna distancia mínima al límite del suelo urbano o urbanizable para las edificaciones, construcciones e instalaciones de uso productivo, industrial o terciario en suelo rústico.

Asimismo, para el suelo rústico con carácter general y suelo rústico protección Dehesa, se limita la altura máxima para las edificaciones en los artículos 103 y 115 de las NNSS a 7,00 m y 3,50 m respectivamente de forma general y para los usos autorizables en los mismos. Para el resto de Suelo Rústico Protegido, Parque Cornalvo, Regadío o Carreteras las NNSS se remiten a sus respectivas legislaciones sectoriales, así como Planes de Gestión correspondientes, que serán los que regulen las condiciones particulares de las edificaciones autorizables. La nueva ley del suelo extremeña, LOTUS, en su artículo 66 y el 78 del Reglamento de Desarrollo de la LOTUS, indica al respecto de la altura máxima que será de 7,50 m en cualquier punto de la cubierta salvo en el caso de usos productivos o dotaciones públicas cuyos requisitos funcionales exijan una superior.

Según lo anterior, el Ayuntamiento solicita modificar la altura máxima para aquellas edificaciones que por sus características especiales de producción requieran alturas especiales, adecuadas al uso o explotación a los que se vinculen y siempre que guarden una estricta proporción con sus necesidades para adecuarlo a lo indicado en LOTUS.

La presente modificación afecta a las condiciones particulares de las construcciones en suelo rústico, concretamente a los artículos 103 y 115 de las NNSS Condiciones de edificabilidad, situación de las edificaciones.

No se introducen nuevas clases ni categorías de suelo, ni se establecen nuevos usos. Se determina de manera expresa que no se exige ninguna distancia mínima al límite del suelo urbano o urbanizable para las edificaciones, construcciones e instalaciones uso productivo, dotacional y terciario en suelo rústico con carácter general y particularmente para el SNU EP Dehesas. Así mismo se modifica la altura máxima de las construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo rústico para adecuarlo a lo establecido en el artículo 66 y 78 de LOTUS y su reglamento de desarrollo respectivamente.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento am-



biental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 1 de agosto de 2022, el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias de San Pedro de Mérida, con fecha 3 de octubre de 2022 se recibe la documentación completa de la modificación puntual.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 21 de octubre de 2022, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 17 de abril de 2023 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, ha indicado que los objetivos de la modificación puntual 1/2022 de las NNSS de San Pedro de Mérida son no limitar la implantación de una actividad económica por la necesidad de cumplir una distancia concreta de la edificación a la línea que delimita el núcleo urbano o urbanizable y modificar la altura máxima de las construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo rústico. Las modificaciones incluidas en las normas subsidiarias afectan a las condiciones de edificabilidad: artículo 103, apartado 1 y artículo 115, apartado 4, de las NNSS. Respecto a la modificación del artículo 103, referente a las condiciones generales de edificabilidad en suelo rústico, no se prevé que pueda afectar al estado de conservación de los espacios Red Natura y RENPEX que alberga el Suelo Rústico del municipio. Respecto a la modificación del artículo 115, referente a las condiciones de edificabilidad en Suelo Rústico Protegido de Dehesa, cabe mencionar que parte de la superficie incluida en esta categoría se encuentra en espacios de la ZEC "Río Guadiana Alto-Zújar" y la ZEC-ZEPA "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja", por lo que se recuerda el obligado cumplimiento del artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 6/2006, de 23 de diciembre, por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000. Por otra parte, el suelo rústico del término municipal de San Pedro de Mérida alberga al menos ocho hábitats de interés comunitario, dos de ellos prioritarios ocupando una amplia superficie en suelo rústico. Si bien la mayor parte de estos hábitats se encuentran en Suelo Rústico Protegido (Parque Natural de Cornalvo, Ampliación del Parque Nacional de Cornalvo y Dehesa), parte de ellos se ubican en Suelo Rústico Genérico. Respecto a la edificabilidad en Suelo Rústico Protegido Dehesa y en Suelo Rústico Genérico, ocupados por HICs, se recuerda que es de aplicación el artículo 46.2 de la Ley 42/2007, que establece el deber de "evitar (...) el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas en la medida en que dichas alteraciones pueden tener un efecto apreciable...". La protección a estos hábitats también se amplía, aunque se sitúen fuera de la Red Natura 2000, pues el artículo 46.3 de la citada Ley 42/2007 señala que los hábitats de interés comunitario situados fuera de Red Natura 2000 también gozan de un régimen de protección. Por lo tanto, cualquier edificación que se ubique en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, o en suelo rústico que alberguen HIC deberá ser sometida a Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 y la Biodiversidad, según indica el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, que establece que "Cualquier plan, programa o proyecto que sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario

para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio. Y la disposición adicional séptima "Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental". La evaluación de los planes, programas y proyectos que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio Red Natura 2000 o sin ser necesario para la misma, puedan afectar de forma apreciable a los citados lugares ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá, dentro de los procedimientos previstos en la presente Ley, a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad". Visto lo anterior se informa favorablemente la modificación puntual n.º 1/2022 de las NNSS de San Pedro de Mérida, ya que no es susceptible de apreciar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

2. Con fecha 18 de noviembre de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, informa que a efectos de Ordenación del Territorio, la actuación prevista no afecta ni se inserta en el ámbito de ningún instrumento de ordenación territorial vigente, (de los regulados en el capítulo 2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), por lo que se estima que no presenta afección.
3. Con fecha 8 de febrero de 2023, la Sección de Vías Pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural indica que no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en el citado término municipal.
4. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, indica con fecha 22 de noviembre de 2022 que la modificación puntual en sí misma, no supone afección alguna al medio hídrico. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre los ecosistemas hídricos por lo que los promotores de dichas actividades deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de este organismo de cuenca.

Por el término municipal de San Pedro de Mérida discurren, entre otros el río Guadiana. Para éste y para el resto de cauces, en la totalidad del término municipal, que consti-



tuyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), se deberá tener en cuenta:

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de DPH. De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento de DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración hubieran sido informados por el Organismo de Cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al DPH y lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter. 14 y 14 bis del propio Reglamento. Sobre la ZFP, solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento de DPH.

Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del TRLA y 14.2 del Reglamento del DPH, se pone en su conocimiento que en la Revisión y actualización e la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, se puede observar que el tramo en cuestión del río Guadiana está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como la ZFP. Además, se dispone de la delimitación del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico). Toda la información disponible sobre inundabilidad, gráfica y/o alfanumérica, en la parte española de la DHGn se puede consultar en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). No obstante, en cuanto a la información gráfica disponible se refiere, se reproduce lo fundamental en el plano adjunto. La Confederación indica en el informe las limitaciones a los usos en Suelo Rural, en zonas de flujo preferente y en zona inundable para las nuevas edificaciones.

Tanto en ZFP como en zona inundable, independientemente de la clasificación del suelo, para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de



acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica deberá presentarse ante esta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad. Añade que, para las nuevas edificaciones, con carácter previo al inicio de las obras se deberá disponer, además del certificado del Registro de la propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en ZFP o en zona inundable.

Parte de la Zona Regable de Orellana, se encuentra dentro del término municipal de San Pedro de Mérida. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

Con respecto a las actuaciones en suelo rústico que no cuenten con conexión a la red municipal y pretendan abastecerse a partir de una captación de aguas superficiales o subterráneas, se recuerda que el artículo 93.1 del Reglamento de DPH establece que todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 del TRLA requiere concesión administrativa. Su otorgamiento será discrecional, pero toda resolución será motivada y adoptada en función del interés público. Las concesiones serán susceptibles de revisión con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del TRLA.

Con respecto a las aguas residuales que pudieran generarse fuera del núcleo de población, en suelo que no disponga con conexión a la red municipal se establecen las condiciones a tener en cuenta.

5. Con fecha 21 de noviembre de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esta Consejería.
6. La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, con fecha 2 de diciembre de 2022, realiza las siguientes consideraciones:

Las edificaciones, construcciones e instalaciones de cualquier tipo, incluso la modificación de las existentes, a realizar en terrenos situados dentro de las zonas de protección



de las carreteras de titularidad estatal, definidas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, precisarán autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, por lo que a las vías de la Red de Carreteras del Estado se refiere.

En el caso de proyectarse algún acceso a vías de servicio de la Autovía del Suroeste A-5, se deberá contar con autorización de esta Demarcación de Carreteras.

También debe entenderse como afección a una carretera estatal las de aquellas edificaciones, construcciones e instalaciones que, no estando dentro de sus zonas de protección, accedan a estas vías utilizando accesos existentes, y cuya implantación pueda suponer un cambio sustancial de las condiciones de uso (sea en número y/o categoría de vehículos que lo utilizan) en esos accesos.

En el caso de acceder a través de vías de servicio de la Autovía del Suroeste A-5, el promotor de las nuevas instalaciones deberá asumir, además la ejecución de todas las actuaciones necesarias para la adecuación de la vía de servicio afectada a los nuevos usos (modificaciones de trazado, ensanches, refuerzos de firmes, mejoras en la señalización, etc.).

Indicar que la ubicación de cualquier tipo de edificación respecto de las vías de la Red de Carreteras del Estado deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. En lo relativo a zonificación e inmisión acústica conforme a la legislación vigente en materia de ruido, las edificaciones estarán sometidas con independencia de su distancia de separación a las vías de la Red de Carreteras del Estado, a las restricciones que resulten del establecimiento de las zonas de servidumbre acústica que se definan como consecuencia de los mapas o estudios específicos de ruido realizados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y de su posterior aprobación tras el correspondiente procedimiento de información pública. Sin perjuicio de lo anterior, los edificios y los predios en general están sujetos en cualquier zona a las determinaciones generales que se establecen en la legislación sobre ruido, en lo relativo a la consecución de los objetivos de calidad acústica en el espacio exterior e interior del edificio o área. Cuando la vía la existiera con anterioridad, será el titular del edificio o predio colindante, o en su caso el promotor, el responsable de su evaluación, de la aplicación de las medidas que de ello se deriven, de su eficacia y de sufragar su coste de implantación y mantenimiento.

Además de las condiciones que, en su caso, sean exigibles según las características de la instalación, deberán ajustarse a las condiciones específicas que imponga la normativa vigente para minimizar el impacto medioambiental en el entorno de la carretera

que puede originar la explotación o las materias de ellas derivadas. La iluminación a disponer en las edificaciones, construcciones e instalaciones, así como por los nuevos viales que se pudieran construir, no podrán producir deslumbramientos al tráfico que circula por las carreteras de titularidad estatal. Si fuera necesario se instalarán medios antideslumbrantes que serán ejecutados por los promotores. Las edificaciones, construcciones e instalaciones no podrán afectar al drenaje actual de las vías de la Red de Carreteras del Estado.

Se deberán recoger todas las condiciones generales o específicas necesarias para evitar que se desarrollen obras, usos o actuaciones que pudieran producir molestias o peligros a la circulación por la Red de Carreteras del Estado, que puedan afectar a la adecuada explotación de la vía o que puedan perjudicar a las características medioambientales del entorno de la carretera. Se deben establecer las medidas necesarias para asegurar que las actividades realizadas sean compatibles con el normal funcionamiento de las carreteras del Estado, en especial aquellas que puedan producir humo, vapores, polvo, olores y otras sustancias volátiles que pudieran invadir las calzadas y reducir la visibilidad a los usuarios. Se deberá establecer la necesidad de que se proporcione el tratamiento adecuado a las aguas contaminadas procedentes de las edificaciones, construcciones e instalaciones colindantes con las carreteras del Estado, en cualquier caso, su construcción y diseño se debe realizar de manera totalmente independiente al de la carretera. De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, no se autorizarán vertederos, en ningún caso, por lo que a las vías de la Red de Carreteras del Estado se refiere.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias de San Pedro de Mérida, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

El objetivo de la modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias vigentes de San Pedro de Mérida es eliminar la distancia mínima obligatoria a suelo urbano y modificar la



altura máxima para los usos productivo, dotacional y terciario autorizables en suelo rústico con carácter general y con carácter particular en el suelo no urbanizable de protección dehesas, adecuándola a los parámetros de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística de Extremadura.

El Ayuntamiento de San Pedro de Mérida indica que la distancia de 300 metros resulta excesiva en un municipio con las características de San Pedro de Mérida, donde la posición estratégica dada la proximidad a la autovía A5, límite artificial de crecimiento por el sur, favorece la creciente demanda de asentamientos de industrias y empresas logísticas y de uso terciario, limitado de otro lado por la obligada distancia a suelo urbano limitando la misma el desarrollo económico y productivo de la localidad.

Por otra parte, el Ayuntamiento solicita modificar la altura máxima para aquellas edificaciones que por sus características especiales de producción requieran alturas especiales, adecuadas al uso o explotación a los que se vinculen y siempre que guarden una estricta proporción con sus necesidades para adecuarlo a lo indicado en LOTUS.

La presente modificación afecta a las condiciones particulares de las construcciones en suelo rústico, concretamente a los artículos 103 y 115 de las NNSS Condiciones de edificabilidad, situación de las edificaciones.

No se introducen nuevas clases ni categorías de suelo, ni se establecen nuevos usos. Se determina de manera expresa que no se exige ninguna distancia mínima al límite del suelo urbano o urbanizable para las edificaciones, construcciones e instalaciones uso productivo, dotacional y terciario en suelo rústico con carácter general y particularmente para el SNU EP Dehesas. Así mismo se modifica la altura máxima de las construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo rústico para adecuarlo a lo establecido en el artículo 66 y 78 de LOTUS y su reglamento de desarrollo respectivamente.

La modificación planteada no establece el marco para proyectos y otras actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, más allá del establecido en las propias Normas Subsidiarias vigentes, puesto que no se modifica el régimen de usos.

La modificación no influye en otros planes y programas, ni se han detectado problemas ambientales significativos derivados de la misma.

La modificación puntual no está afectada ni afecta al planeamiento territorial vigente de Extremadura.



3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El término municipal de San Pedro de Mérida se encuentra situado en la comarca de Tierra de Mérida-Vegas Bajas, que se ubica aproximadamente en el centro de Extremadura, el término municipal tiene una superficie de 22,73 km², contando con una población de 850 habitantes y una densidad de 37 hab/km².

En el ámbito donde se elimina la distancia mínima obligatoria a suelo urbano, es decir en el radio de 300 metros desde el límite de suelo urbano, la vegetación existente es principalmente de olivar y cereal en secano, no existiendo prácticamente vegetación natural.

En cuanto al suelo no urbanizable de protección dehesas, parte de la superficie incluida en esta categoría se encuentra en espacios de la ZEC "Río Guadiana Alto-Zújar" y la ZEC-ZEPA "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja", si bien la documentación remitida por el Ayuntamiento indica que en el resto de suelo rústico protegido, Parque Cornalvo, Regadío o Carreteras las Normas Subsidiarias se remiten a sus respectivas legislaciones sectoriales, así como Planes de Gestión correspondientes, que serán los que regulen las condiciones particulares de las edificaciones autorizables. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha informado favorablemente la modificación puntual 1/2022 de las NNSS de San Pedro de Mérida, indicando que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En cuanto al medio hídrico la Confederación Hidrográfica del Guadiana, ha indicado que, la modificación puntual en sí misma no supone afección alguna al medio hídrico. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre los ecosistemas hídricos, por lo que los promotores de dichas actividades deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de este organismo de cuenca.

En cuanto al patrimonio cultural, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se aprecia obstáculo para la tramitación del expediente. Desde la Sección de Vías Pecuarias se comprueba que la modificación no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal.

En cuanto a la afección a las Carreteras del Estado, la Demarcación de Carreteras del Estado, realiza una serie de consideraciones a tener en cuenta, si bien no indica que vayan a producirse efectos significativos sobre las infraestructuras de su competencia.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.



La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Asimismo los proyectos que se ubiquen en el Parque Natural de Cornalvo, que puedan derivarse de la presente modificación deberán tener en cuenta lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cornalvo, ya que respecto a los usos del suelo y regulación urbanística, tiene carácter vinculante para administraciones y particulares y prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico y que cualquier plan o programa sectorial que, teniendo o sin tener relación directa con la gestión del Parque Natural de Cornalvo, pueda afectar de forma apreciable a este espacio requerirá informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Sostenibilidad.

Habrà de tenerse en cuenta lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.

Asimismo, deberán considerarse los Planes de Gestión aplicables al área objeto de modificación, y se tendrá en cuenta lo establecido en los planes de manejo, conservación y recuperación de especies amenazadas vigentes, estableciendo las medidas oportunas para no afectar al estado de conservación de dichos taxones, más aún, cuando constituyan elementos clave de ellos espacios protegidos incluidos en el término municipal.

Se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el desarrollo de los proyectos que puedan derivarse de la presente modificación puntual en lo relativo a la protección del Dominio Público Hidráulico, a zonas inundables y a zonas de flujo preferente, así como a consumos de agua y vertidos al dominio público hidráulico.

Respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.



5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, considera que no es previsible que la modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias de San Pedro de Mérida, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 23 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 18 del Decreto 144/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos municipales, distintos de los biorresiduos, recogidos separadamente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". (2023062087)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 144/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos municipales, distintos de los biorresiduos, recogidos separadamente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", se procede a la designación de los miembros integrantes de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, para poder acceder a las ayudas convocadas.

Por tanto, dicha comisión queda integrada por los siguientes miembros:

- En calidad de Presidente de la Comisión de Valoración, D. Jorge García Paniagua, Jefe de Sección de Gestión y Protección Ambiental.
- Como vocales de la Comisión de Valoración actuarán, D.ª María del Pilar Bravo Pache y D.ª Laura Colorado Ledesma, ambas funcionarias, pertenecientes a la unidad administrativa con competencias en materia de residuos.
- Como vocales suplentes de la Comisión de Valoración actuarán, D. Lorenzo Gordo Díaz y D.ª Raquel Suárez Redondo, ambos funcionarios, pertenecientes a la unidad administrativa con competencias en materia de residuos.

Desempeñará el cargo de Secretario de la Comisión de Valoración, con voz y sin voto, D. Miguel Gaviro Jiménez, Asesor Jurídico del Servicio de Tramitación y Normativa Ambiental.

La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo previsto en la sección 3.ª, del capítulo II, título I, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Todos los integrantes de la Comisión de Valoración deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), una vez conocidos los participantes del procedimiento de concesión conforme al modelo del anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente suscribirán confirmación de la ausencia de conflicto de interés, conforme al modelo del anexo II de la citada orden, cuando realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, haya sido detectada una bandera roja, y la persona afectada se reitera en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés”.

Mérida, 24 de mayo de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT de 20 kV, 4081-01-"Autovía 1" de la STR "Navalmoral Mata", entre los apoyos 5015 y 5014 de la misma". Término municipal: Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.: AT-9437. (2023062089)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT de 20 kV, 4081-01-"Autovía 1" de la STR "Navalmoral Mata", entre los apoyos 5015 y 5014 de la misma", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 18 de agosto de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/11/2022.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT de 20 kV, 4081-01-"Autovía 1" de la STR "Navalmoral Mata", entre los apoyos 5015 y 5014 de la misma",, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Soterramiento de un tramo de la LAMT "Autovía 1" de la STR "Navalmoral Mata", en el vano del apoyo 5014 en doble circuito, que alimenta al CR "Poblado Nuclear 3 (T)" n.º 140501080, para corregir una situación antirreglamentaria de anomalía de distancia.

- Origen: Apoyo existente 5015 de la LAMT "Autovía 1" de la STR "Navalmoral Mata", en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Celdas de línea del CR "Poblado Nuclear 3 (T)" n.º 140501080 que actualmente ocupa la LAMT a soterrar.

Conductor HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm² de 185 ml de longitud y 170 ml de conducción de 4 tubos plásticos de 160 mm de Ø.

Emplazamiento: Terreno municipal perteneciente al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, calle Puerto Navacerrada, calle Puerto del Escudo, calle Nueva Avenida, y terreno privado en el poblado nuclear.

Desmontaje de LAMT de 64 ml en D/C en el tramo entre los apoyos 5013 y 5014 (que también se desmontará).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las insta-



laciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 24 de mayo de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda emplazar a los posibles interesados en el procedimiento abreviado n.º 94/2023, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz. (2023062093)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 94/2023, promovido por D. Juan Francisco Recuero Sagardoy, contra "la Resolución desestimatoria del recurso de alzada, de fecha 2 de noviembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en concepto de reclamación de retribuciones".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de mayo de 2023.

Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un plazo de trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de la figura del profesional sanitario o sanitaria centinela en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062107)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de la figura del profesional sanitario o sanitaria centinela en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, a fin de que cualquier ciudadano, organización y asociación que así o considere pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o propuestas que estimen oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

vigilancia.epidemiologica@salud-juntaex.es

Segundo. La hora y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución para aquellas personas que quieran consultarlo será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas, en las dependencias del Servicio Extremeño de Salud, en la Dirección General de Salud Pública, sita en Avenida de las Américas, 2 de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el texto de proyecto de decreto está a disposición en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-sanidad-y-servicios-sociales>

Mérida, 26 de mayo de 2023. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 7 de marzo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV, de interconexión entre CT "Cerrillo" y CT "Santiago", en el término municipal de Talarrubias". Expte.: 06/AT-3062/18322. (2023080917)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: LSMT a 22 kV, de interconexión entre CT "Cerrillo" y CT "Santiago", en el término municipal de Talarrubias.
2. Peticionario: Energética de Alcocer, SL, con domicilio en avda. Francisco Chacón, 31, 06630 Puebla de Alcocer.
3. Expediente: 06/AT-3062/18322.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica subterránea de media tensión.
 - Origen: Centro de transformación "Santiago".
 - Fin: Nueva celda en centro de transformación "Cerrillo".
 - Tipo de línea: Subterránea, S/C, 22 kV.
 - Conductor: Cable unipolar 3(1 x 150 mm²) Al + H16, HEPRZ-1 12/20 kV, con una longitud de 432 m.
 - Emplazamiento: Calles Alcántara, travesía de Alcántara y Santiago.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos,



pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de marzo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 23 de mayo de 2023 sobre publicación de formalización del Acuerdo de Colaboración asociado a la convocatoria de ayudas establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2023080909)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la comunicación de formalización del Acuerdo de Colaboración a las personas interesadas dentro del procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de personas interesadas, con alusión al NIF y número de expediente, cuyo Acuerdo de Colaboración se encuentra formalizado y al cual pueden acceder con las respectivas claves personalizadas a través de la aplicación LABOREO.

Se trata de un segundo lote, por lo que sucesivamente se publicarán otras relaciones de expedientes.

Para cualquier duda o consulta a este respecto, facilitamos las siguientes vías de contacto:

Teléfonos: 924 48 82 25/ 924 48 82 22/924 93 00 90.

Mail: ayudas.ads@juntaex.es

Mérida, 23 de mayo de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

**ANEXO**

Listado de comunicación de formalización del Acuerdo de Colaboración a las personas interesadas dentro del procedimiento de ayudas reguladas en base al Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0012	053****61E
ADS22/0015	053****29P
ADS22/0019	053****53D
ADS22/0020	008****82S
ADS22/0022	053****28M
ADS22/0039	028****76C
ADS22/0048	B39****72
ADS22/0056	006****12V
ADS22/0069	E10****51
ADS22/0075	028****40H
ADS22/0082	006****52D
ADS22/0085	J1****029
ADS22/0097	011****94H
ADS22/0103	012****51C
ADS22/0107	007****30M
ADS22/0115	076****77K
ADS22/0121	B02****53
ADS22/0147	B2****204



N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0149	051****84F
ADS22/0167	A7****201
ADS22/0168	007****46E
ADS22/0169	B42****37
ADS22/0171	031****40N
ADS22/0177	E06****61
ADS22/0195	B10****52
ADS22/0203	008****05R
ADS22/0222	0091****1V
ADS22/0225	B67****78
ADS22/0229	0302****6T
ADS22/0236	079****92W
ADS22/0240	020****62L
ADS22/0242	B06****64
ADS22/0253	002****45V
ADS22/0258	007****28L
ADS22/0260	052****12Y
ADS22/0312	076****91F
ADS22/0315	006****94N
ADS22/0326	003****12K
ADS22/0327	E45****70
ADS22/0328	008****74M
ADS22/0329	052****06F
ADS22/0335	008****95P



N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0336	033****78X
ADS22/0342	050****43J
ADS22/0347	008****06B
ADS22/0349	008****02R
ADS22/0350	E06****44
ADS22/0351	008****52N
ADS22/0352	080****07P
ADS22/0353	008****18T
ADS22/0354	000****52J
ADS22/0358	052****35T
ADS22/0359	079****64J
ADS22/0360	076****11E
ADS22/0361	051****39G
ADS22/0362	080****98B
ADS22/0365	009****85X
ADS22/0366	052****66F
ADS22/0367	007****96T
ADS22/0368	028****46B
ADS22/0369	079****72B
ADS22/0373	080****81N
ADS22/0375	076****38R
ADS22/0376	007****97R
ADS22/0381	008****04K



ANUNCIO de 23 de mayo de 2023 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de la zona de distribución de gas natural de llegada a "Urbanización Cáceres el Viejo" en la localidad de Cáceres, correspondiente al expediente CG-675. (2023080912)

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168, de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de la zona de distribución de gas natural de llegada a la "Urbanización Cáceres el Viejo" en la localidad de Cáceres, correspondiente al expediente CG-675, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Cáceres.

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: C/ Severo Ochoa y c/ Llegada a Urbanización "Cáceres el Viejo".
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007-2 y UNE-EN 1555.

El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 - HUSO 29), se encuentran reflejadas en el anexo que se acompaña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 23/12/2014).

Las citadas instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección Web:



<http://industriaextremadura.juntaex.es/>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Cáceres, 23 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

Coordenadas UTM en HUSO 29 ETRS 89					
Coordenadas			Coordenadas		
N.º Vértice	X	Y	N.º Vértice	X	Y
V1	726.537	4.375.410	V21	726.908	4.375.119
V2	726.573	4.375.428	V22	726.907	4.375.097
V3	726.612	4.375.436	V23	726.870	4.375.113
V4	726.651	4.375.445	V24	726.849	4.375.121
V5	726.688	4.375.458	V25	726.817	4.375.145
V6	726.728	4.375.465	V26	726.780	4.375.160
V7	726.766	4.375.477	V27	726.740	4.375.164
V8	726.805	4.375.484	V28	726.700	4.375.156
V9	726.844	4.375.495	V29	726.664	4.375.139
V10	726.884	4.375.495	V30	726.658	4.375.135
V11	726.924	4.375.499	V31	726.630	4.375.160
V12	726.937	4.375.498	V32	726.650	4.375.195
V13	726.936	4.375.458	V33	726.659	4.375.233
V14	726.932	4.375.419	V34	726.658	4.375.273
V15	726.929	4.375.379	V35	726.647	4.375.312
V16	726.926	4.375.339	V36	726.626	4.375.346
V17	726.923	4.375.299	V37	726.596	4.375.373
V18	726.920	4.375.259	V38	726.588	4.375.378
V19	726.916	4.375.219	V39	726.556	4.375.402
V20	726.912	4.375.159			

• • •



AYUNTAMIENTO DE AHIGAL

ANUNCIO de 18 de mayo de 2023 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2023080916)

El Pleno de la corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2023, ha acordado nueva aprobación provisional del Plan General Estructural y Plan General Detallado del municipio de Ahigal, una vez subsanadas las deficiencias apreciadas por la CUOTEX en sesión de fecha 30 de junio de 2022 y, por seguridad jurídica se acuerda someter nuevamente a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dichas modificaciones del expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente en relación exclusivamente a las modificaciones introducidas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoahigal.sedelectronica.es>].

Ahigal, 18 de mayo de 2023. El Alcalde, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LA PESGA

ANUNCIO de 22 de mayo de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023. (2023080908)

Por Resolución de la Alcaldía 2023-0066 dictada con fecha 19 de mayo de 2023, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, según el siguiente detalle:

Personal Laboral:

Denominación	Categoría	N.º Plazas	Forma Acceso
Alguacil Operario Servicios Múltiples	Laboral Fijo	1	Concurso Oposición

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

La Pesga, 22 de mayo de 2023. El Alcalde, JOSÉ DAVID DOMÍNGUEZ MARTÍN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es